



Ayuntamiento de Telde

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de mayo de 2020
Duración	Desde las 9:15 hasta las 13:47 horas
Lugar	Videoconferencia
Presidida por	Héctor José Suárez Morales
Secretario	ANGEL SUTIL NESTA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42867660F	Agustín Jesús Déniz Peña	SÍ
52835787A	Agustín Jorge Arencibia Martín	SÍ
52846487P	Ana María Alvarez Tudela	SÍ
54069644W	Carmelo Jhonatan Hernández Delgado	SÍ
52859361W	Carmen Rosa Hernández Jorge	SÍ
42875612R	Celeste López Medina	SÍ
52858518X	Diego Fernando Ojeda Ramos	SÍ
45533203B	Eloísa Gil Peñate	SÍ
54065939T	Eloy Santana Benítez	SÍ
54079578T	Héctor José Suárez Morales	SÍ
52856355D	Héctor León Jiménez	SÍ





Ayuntamiento de Telde

42811748P	Inés Pulido García	SÍ
54083824Z	Jonay López Montesdeoca	SÍ
54082939A	Juan Antonio Peña Medina	SÍ
42804500M	Juan Francisco Artilles Carreño	SÍ
52851081W	Juan Francisco Martel Santana	SÍ
54081536A	Leticia del Mar Diepa Sánchez	SÍ
52836528P	María Aurora Saavedra Suárez	SÍ
44313129H	María Esther González Santana	SÍ
52831528E	María Eugenia Melián Santana	SÍ
52831206E	María Soledad Hernández Santana	SÍ
54070781N	Minerva Alonso Santana	NO
52835982Z	Rosa Manuela Vega Muñoz	SÍ
54067438G	Sebastián Servando González Robaina	SÍ
54068552Z	Sonsoles Martín Jiménez	SÍ
54085852H	Vanesa Del Pino Cruz Quevedo	SÍ
52833195X	Lidia Esther Mejías Suárez	SÍ
52853137B	Álvaro Juan Monzón Santana	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Minerva Alonso Santana: «MP»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Utilización del sistema de votación nominal para la adopción de los acuerdos del orden del día de la sesión.





Ayuntamiento de Telde

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se aprueba el sistema de votación nominal para los siguientes asuntos

5.1.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. Manifiesto Institucional por la víctimas de la violencia de género

Por el Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del presente asunto que es tratado al inicio de la sesión, cediendo la palabra al concejal D. Jonay López Montesdeoca, quien manifiesta lo siguiente: no hay duda que este Pleno ordinario cobra un significado especial ya que tras varios días tras la situación vivida de esta crisis sanitaria que afrontamos ha llevado a esta Institución y a la ciudadanía en general a asimilar una realidad que ha venido para quedarse pero que no nos deja de alertar de otra realidad, otra pandemia mundial llamada violencia de género y es que aún más, si cabe, las condiciones de confinamiento, de miedo y de temor a convivir con quien no respeta la libertad, la falta de recursos ante la vulnerabilidad de muchas mujeres víctimas de esta pandemia ha llevado a que hoy nuevamente tengamos que alzar la voz en contra de este virus que se vence con conciencia ciudadana, un virus que también ha tenido como escudo a todo el equipo técnico de la Concejalía de Políticas de Igualdad que no han cesado en su empeño, ellas por ser también héroes de esta lucha en una situación difícil como esta crisis sanitaria pero nos toca también como Institución agradecer la labor de quienes viven la violencia de género de cerca, ahora y siempre y que en estos momentos ha estado en primera línea de la lucha de esta crisis sanitaria del Covid 19. Hoy más que nunca nuestro sistema sanitario tiene que estar presente en este salón de Pleno virtual para dar voz a la Declaración Institucional contra la violencia de género y que mejor manera que la voz de Dña. Dulce Suárez Casañas, teldense de corazón, nacida en Las Palmas de Gran Canaria que siendo niña vivió la realidad de muchas familias canarias en el Aaiún, antiguo Sáhara español donde creció con su familia, Dulce inició sus estudios de Medicina entre el antiguo Colegio de Medicina de Las Palmas de Grana Canaria y Oviedo, lleva más de veintidós años en la labor sanitaria en la ciudad de Telde en el Centro de Salud del Calero donde ha labrado un tejido con profesionales sanitarios, pacientes y amistades sumado a su labor anterior de muchos años en otros municipios de Gran Canaria, que tu voz Dulce sea el homenaje de esta Institución a todo el sistema sanitario que tanto ha demostrado su altura y vocación de servicio en estos momentos tan cruciales, tiene la palabra Dña. Dulce Suárez Casañas.

Por **Dña. Dulce Suárez Casañas** se da lectura al siguiente Manifiesto:

De acuerdo con la decisión adoptada en el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión de 28 de noviembre de 2003, a raíz de la propuesta presentada por la Corporación sobre la Violencia de Género, se da cumplimiento al compromiso asumido, leyendo, el siguiente MANIFIESTO y, acto seguido, guardando un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas habidas por este motivo en los meses de marzo y abril a cuyos familiares se les expresa nuestro más sentido pésame.



Ayuntamiento de Telde

Procedo a leer el siguiente MANIFIESTO:

El Texto Constitucional reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley y muchos son los esfuerzos que se están llevando a cabo, en todos los órdenes, para conseguir que esa igualdad teórica se traduzca en una de carácter real y efectiva. Premisa necesaria para la consecución del verdadero estado social y democrático de derecho y de la paz social.

Sin embargo, una vez más, las acciones criminales e ilícitas de hombres que vulneran los básicos derechos elementales de las mujeres y de sus hijos e hijas, pretenden continuar manteniendo una situación de poder inconstitucional, anacrónica, proscrita e incompatible con la esencia del ser humano.

Comportamientos que hacen retroceder el avance en este arduo camino y obligan a que, otra vez, se tenga que hablar de nuevos casos de violencia hacia las mujeres y hacia sus hijos e hijas con resultado de muerte.

Por ello, se adopta el presente pronunciamiento y manifiesto invariable y rígido de rechazo hacia esta lacra social que ataca a los pilares básicos de nuestra sociedad, y que, en estos últimos meses, han tenido como víctimas directas a:

Mujer, de 65 años, asesinada por su marido, el pasado 2 de marzo de 2020, en Córdoba.

Mujer, de 37 años, asesinada por su pareja, el pasado 7 de marzo de 2020, en Valencia.

Mujer, de 56 años, asesinada por su marido, el pasado 11 de marzo de 2020, en Bizkaia.

Mujer, de 35 años, asesinada por su pareja, el pasado 19 de marzo de 2020, en Castellón.

Mujer, de 78 años, asesinada por su marido, el pasado 5 de abril de 2020, en Las Palmas de Gran Canaria.

Mujer, de 48 años, asesinada por su ex pareja, el pasado 29 de abril de 2020, en Barcelona.

En memoria de todas las víctimas, se guardará un minuto de silencio, expresando públicamente el pésame a sus familias.

2.- Exp.10805/2020. Solicitar al Cabildo Insular de Gran Canaria la cesión de la competencia acciones denominadas “Fase I y Fase II Aparcamiento Subterráneo de San Gregorio y Plaza Locales Comerciales”

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina



Ayuntamiento de Telde

	Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artiles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
En contra	---
Abstenciones	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanessa Del Pino Cruz Quevedo
Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno del Área de Servicios Municipales, D. Eloy Santana Benítez, se da cuenta a la Comisión de Pleno de la propuesta dictaminada que literalmente dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto acuerdo plenario celebrado el día 29 de enero de 2016, en sesión ordinaria por el que se aprobó la propuesta municipal para el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, 2016-2019.

Visto que el Pleno del M. I. Ayuntamiento de Telde, reunido en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de noviembre de 2016, acordó, entre otros, aprobar las actuaciones y valoración económica del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, 2016-2019, para la anualidad 2018, destinando dicho montante económico a financiar el 50% correspondiente de aplicación del Fondo de Cooperación con los Ayuntamientos (FDCAN) para dicha anualidad. Modificado por acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2016 en el siguiente sentido:





Ayuntamiento de Telde

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PPTO.	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN							
			CABILDO				AYUNTAMIENTO			
			2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	
							R.P.	FDCAN		
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal:										
1	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIRCUNVALACIÓN (VIAL COSTERO).	420.000,00			210.000,00					210.000,00
2	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA AVENIDA DE LA PLAYA DE MELENARA.	358.909,96			167.500,00			23.909,96		167.500,00
Total Sección:		778.909,96			377.500,00			23.909,96		377.500,00
2.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios:										
1	FASE I APARCAMIENTO SUBTERRANEO DE SAN GREGORIO DE LA UNIDAD ALIMENTARIA Y PLAZA SUPERIOR CON LOCALES COMERCIALES	2.065.657,24			546.240,85			486.587,77		1.032.828,62
2	PLAN DE ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES Y EXTERIORES DEL MERCADO MUNICIPAL.	1.208.000,00			604.000,00					604.000,00
Total Sección:		3.273.657,24			1.150.240,85			486.587,77		1.636.828,62
TOTAL PCA 2016-2019		4.052.657,20			1.527.740,85			510.497,73		2.014.328,62

Visto que el Pleno del M. I. Ayuntamiento de Telde, reunido en sesión ordinaria celebrada en fecha de julio de 2018, acordó, entre otros, aprobar las actuaciones y valoración económica del Plan de Cooperación con municipios de la comarca de Telde para la anualidad 2019, destinando dicho montante económico a financiar el 50% correspondiente de aplicación de FDCAN para dicha anualidad, en el siguiente sentido:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PPTO.	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN							
			CABILDO				AYUNTAMIENTO			
			2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
2.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios:										
1	FASE II APARCAMIENTO SUBTERRANEO DE SAN GREGORIO DE LA UNIDAD ALIMENTARIA Y PLAZA SUPERIOR CON LOCALES COMERCIALES	1.565.000,00 €				1.527.740,85 €				



Ayuntamiento de Telde

que se celebre, tal y como exige la Base 15.1 del Plan de Cooperación.

TERCERO.- Instar al órgano competente, dadas las razones de interés público concurrentes, su tramitación de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: Esther González Santana (Mixto UP), Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP) interviene en dos ocasiones, Antonio Peña Medina (CIUCA) interviene en dos ocasiones, Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE) interviene en dos ocasiones y D. Eloy Santana Benítez (NC) que también interviene en dos ocasiones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE, MxT y Mixto UP, y 5 abstenciones de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

3.- Exp 8357/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicios funerarios de San Gregorio y San Juan Bautista de los meses marzo y abril de 2020.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 19, En contra: 5, Abstenciones: 2, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benítez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana





Ayuntamiento de Telde

		Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Soledad Hernández Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanessa Del Pino Cruz Quevedo
	Abstenciones	María Esther González Santana Rosa Manuela Vega Muñoz
	Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno del Área de Servicios Municipales, D. Eloy Santana Benítez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta del Jefe del Servicio de Cementerios, de fecha 15/05/2020 relativa al Expediente 8357/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Cementerios, meses de marzo y abril del 2020, la cual se transcribe literalmente:

PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RESIDUOS SÓLIDOS Y CEMENTERIOS, RELATIVA AL EXPEDIENTE 8357/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS, MESES DE MARZO Y ABRIL DEL 2020.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN





Ayuntamiento de Telde

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Cementerios por Decreto Nº 4865, de fecha 29/11/2011, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la resolución de pleno de 08/04/2016 por la que se aprueba declarar como SERVICIOS ESENCIALES los de CEMENTERIO (Mantenimiento, conservación y Servicios funerarios).

Que los Servicios Funerarios en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo no cuentan actualmente con contrato administrativo en vigor.

SEGUNDO.- Que con fecha 09 de octubre del 2019; el expediente administrativo del "Borrador de Autorización para contrato temporal de cesión de funciones para el mantenimiento y sepultura en los Cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo", se remitió la propuesta del Concejal de Gobierno de Cementerios y Tanatorios a la Secretaría de Junta de Gobierno Local para su aprobación si procediera, para su posterior contratación.

A la fecha de esta propuesta se informa:

Que el pliego que se presentó para el contrato requería un informe favorable de la Diócesis de canarias como titular de los cementerios, pero lo condicionaron a la revisión del convenio acuerdo con la iglesia que data de 1940 y en eso están los letrados municipales y los servicios jurídicos de la Iglesia, por lo que aún se está en fase de unir posturas porque va unido al convenio.

TERCERO.- Existe retención de créditos, la cual se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE € RC
703/1640/22799	12020000000025	72.000,00

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que: "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre





Ayuntamiento de Telde

que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Cementerios, correspondiente a los servicios Funerarios realizados en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo en los meses de marzo y abril del 2020, por un importe total de 11.980,02 €, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Proveedor NIF	Concepto	Importe €
703/1640/22799	EMIT-49	01/04/2020	MEGATISM WORLD INVESTMENTS S.L. NIF: B76192756	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS: Inhumaciones, exhumación, desalojo, traslado de resto, limpieza realizada por dos sepultureros (Cementerios San Juan y San Gregorio) Marzo 2020	5.990,01
703/1640/22799	EMIT-50	04/05/2020	MEGATISM WORLD INVESTMENTS S.L. NIF: B76192756	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS: Inhumaciones, exhumación, desalojo, traslado de resto, limpieza realizada por dos sepultureros (Cementerios San Juan y San Gregorio) Abril 2020	5.990,01

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de mayo del 2020





Ayuntamiento de Telde

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Cementerios, por la prestación de los servicios Funerarios realizados en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo en los meses de marzo y abril del 2020, por un importe total de 11.980,02 €.

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA), Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE), Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP) y D. Eloy Santana Benítez (NC).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 19 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE y Mixto MxT, 2 abstenciones de las concejales del grupo Mixto UP, y 5 en contra de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

4.- Rectificación de error material advertido en el Exp. 5539/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio de Recogida de escombros de los meses de enero y febrero de 2020.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benitez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Soledad Hernández Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana





Ayuntamiento de Telde

	En contra	---
	Abstenciones	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sonsoles Martín Jiménez Vanesa del Pino Cruz Quevedo
	Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno del Área de Servicios Municipales, D. Eloy Santana Benítez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Advertido error material en la propuesta de resolución del Concejal en el expediente nº 5539/2020, de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Limpieza Viaria, recogida de escombros, meses de enero, febrero y marzo de 2020, así como en el consiguiente acuerdo plenario de aprobación de la misma de fecha 07 de mayo de 2020, consistente en que el total de las facturas no se corresponde con su respectivo importe.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la jurisprudencia define la rectificación de errores materiales regulada en dicho precepto como un “procedimiento excepcional de modificación de los actos administrativos, que, por su naturaleza excepcional, ha de ser utilizado para los casos expresamente previstos” (entre otras, Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1996).

Considerando que la jurisprudencia constante (entre otras, las Sentencias del TS de 11.12.93, 2.06.95 y 18.06.01) viene exigiendo una serie de requisitos necesarios para la rectificación de errores materiales, a saber: - Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

- Que el error sea patente, ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, y exteriorizándose “prima facie” por su sola contemplación, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).

Cód. Validación: 42M6YMSD26E5MQ2TGZQWQHC4M | Verificación:





Ayuntamiento de Telde

<https://telde.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Telde

- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

- Que se aplique con un hondo criterio restrictivo. Considerando que a tenor de lo señalado en el artículo 39.3 LPAC, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones de vigente aplicación, se eleva al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver, la siguiente

PROPUESTA PRIMERO. Rectificar el error material advertido tanto en la propuesta de resolución como en el acuerdo plenario del día 07 de mayo 2020 referidos al expediente nº 5539/2020, con eficacia retroactiva a dicha fecha, en los términos siguientes:

donde dice: TOTAL: 14.439,41 debe decir TOTAL: 12.439,41

SEGUNDO.- Mantener invariable el resto del texto de la propuesta y del acuerdo.

TERCERO.- Remitir a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No hubo intervenciones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 19 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE y Mixto MxT y 7 abstenciones de los concejales de los grupos CIUCA, Mixto PP y Mixto UP, aprobar la citada propuesta.

5.- Exp 4456/2020.Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio de Transporte domicilio-centro y retorno para Usuarios/as del Centro Ocupacional de Telde, en los meses de Diciembre 2019, enero, febrero y marzo 2020.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 19, En contra: 5, Abstenciones: 2, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge





Ayuntamiento de Telde

		Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benítez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Soledad Hernández Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanessa Del Pino Cruz Quevedo
	Abstenciones	María Esther González Santana Rosa Manuela Vega Muñoz
	Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Educación, D. Juan Francisco Artilles Carreño, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta de la Jefatura de Servicio de Educación de fecha 18 de mayo de 2020 relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Transporte domicilio-centro y retorno para los usuarios/as del Centro Ocupacional de Telde en los meses de diciembre 2019, enero, febrero y marzo 2020, la cual se transcribe literalmente:

“PROPUESTA RESOLUCION RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DOMICILIO-CENTRO Y RETORNO DE USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE, EN LOS MESES DE DICIEMBRE 2019, ENERO, FEBRERO Y MARZO 2020.

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Educación Acctal, Decreto nº 2020-2436 sustitución de la jefatura de servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. nº 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO





Ayuntamiento de Telde

PRIMERO: Que el servicio de Transporte domicilio-centro y retorno para usuarios/as del Centro Ocupacional de Telde, no cuenta actualmente con contrato administrativo en vigor.

SEGUNDO: Con fecha 12/03/2019, se inicia nuevo expediente en gestiona nº 6507/2019 para la contratación del servicio de transporte, por la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.

TERCERO: Con fecha 24/10/2019, se emite Providencia de continuidad del servicio de transporte, por el Concejal Delegado de Educación y Solidaridad, hasta que se resuelva la adjudicación definitiva del Procedimiento Administrativo de Contratación.

CUARTO: Con fecha 12/05/2020, se remite al departamento de contratación, expediente nº 6507/2019, para la Contratación del servicio de transporte para los usuarios/as, del Centro Ocupacional de Telde.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO: Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del presupuesto vigente, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Vista Instrucción de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de fecha 19/03/2020, Decretos y pie de notificación de los Decretos en estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo 2020).

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Que se apruebe el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito correspondiente al Servicio de Transporte domicilio-centro y retorno para Usuarios/as del Centro Ocupacional de Telde, en los meses de diciembre 2019, enero, febrero y marzo 2020, todo ello por valor de 27.331,05.- € (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), vinculado a la aplicación presupuestaria 462/3263/223 (Transportes) con código de Proyecto nº 20190017 y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, de Ejecución del Presupuesto General, prorrogado al 2020, a favor del proveedor del servicio que a continuación se relaciona:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF / CIF CONCEPTO		IMPORTE (EUROS)
462/3263/223 TRANSPORTES	PROVEEDOR	CIF	
	TRANSPORTES ABIANYERA,	B35353416	





Ayuntamiento de Telde

	S.L.	
CÓDIGO PROYECTO: Nº 20190017		
RC: 12020000003434 Factura: 3180/2019	SERVICIO DE TRANSPORTE DOMICILIO-CENTRO Y RETORNO PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE EN EL MES DE DICIEMBRE 2019.	6.272,70.- €
RC: 12020000003435 Factura: 212/2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DOMICILIO-CENTRO Y RETORNO PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE EN EL MES DE ENERO 2020.	8.512,95.-€
RC: 12020000003435 Factura: 462/2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DOMICILIO-CENTRO Y RETORNO PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE EN EL MES DE FEBRERO 2020.	8.512,95.-€
RC: 12020000003435 Factura: 672/2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DOMICILIO-CENTRO Y RETORNO PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE EN EL MES DE MARZO 2020.	4.032,45.-€

SEGUNDO: Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de mayo de 2020.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito correspondiente al Servicio de Transporte domicilio-centro y retorno para Usuarios/as del Centro Ocupacional de Telde, en los meses de Diciembre 2019, enero, febrero y marzo 2020, todo ello por valor de 27.331,05.- € (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EURO CON CINCO CÉNTIMOS) vinculado a la aplicación presupuestaria 462/3263/223 (Transportes) con código de Proyecto nº 20190017 y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, de Ejecución del Presupuesto General, prorrogado al 2020, a favor del proveedor del servicio que a continuación se relaciona:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF / CIF CONCEPTO		IMPORTE (EUROS)
462/3263/223 TRANSPORTES	PROVEEDOR	CIF	
	TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.	B35353416	
	CÓDIGO PROYECTO: Nº 20190017		
RC: 12020000003434			





Ayuntamiento de Telde

Factura: 3180/2019	SERVICIO DE TRANSPORTE DOMICILIO-CENTRO Y RETORNO PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE EN EL MES DE DICIEMBRE 2019.	6.272,70.- €
RC: 12020000003435 Factura: 212/2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DOMICILIO-CENTRO Y RETORNO PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE EN EL MES DE ENERO 2020.	8.512,95.-€
RC: 12020000003435 Factura: 462/2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DOMICILIO-CENTRO Y RETORNO PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE EN EL MES DE FEBRERO 2020.	8.512,95.-€
RC: 12020000003435 Factura: 672/2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DOMICILIO-CENTRO Y RETORNO PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE EN EL MES DE MARZO 2020.	4.032,45.-€

SEGUNDO: Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA) y D. Juan Francisco Artilles Carreño (Mixto MxT).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 19 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE y Mixto MxT, 2 abstenciones de los concejales del grupo Mixto UP y 5 en contra de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

Exp. 9704/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Programa de Teleasistencia domiciliaria de los meses de enero, febrero y marzo de 2020.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 21, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benítez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño





Ayuntamiento de Telde

		Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanesa Del Pino Cruz Quevedo
	Abstenciones	---
	Ausentes	---

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno del Área de Servicios Sociales, D. Diego Fernando Ojeda Ramos, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Visto: Informe propuesta de la Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales donde expone literalmente lo siguiente: PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO ACCIDENTAL DE LA CONCEJALÍA SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales, por Decreto núm 5369/2019, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Telesistencia, es un servicio de carácter social, que haciendo uso de la tecnología adecuada, ofrece de forma permanente a la persona usuaria una respuesta inmediata ante determinadas eventualidades, con la finalidad de promover el contacto de la persona usuaria con su ambiente sociofamiliar y favorecer su permanencia en su entorno cotidiano, procurando su seguridad y confianza en momentos de crisis personales, sociales y





Ayuntamiento de Telde

sanitarias y que es promovido, desde el año 2004, por el Cabildo de Gran Canaria, que además tiene la competencia, en colaboración con los Ayuntamientos de la isla, para lo cual tenían un contrato de servicios con una empresa del sector, que finalizó el 31 de mayo de 2015. Desde esa fecha y en esperas de nueva licitación, se comienza con una línea de subvención semestral, dirigida a los Ayuntamientos de la isla, para el mantenimiento al 100 % del programa hasta que se formalice nuevo contrato desde la institución insular.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en la base 36, pto 1.2 y pto 1.3 de ejecución del presupuesto 2018.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 1, expositivo ocho de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica en sus aspectos competenciales a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se promueve la modificación del artículo 25 de esta Ley quedando redactado literalmente como sigue:

“...1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

.....e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo al Programa de Teleasistencia Domiciliaria, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: Asociación Asispa NIF: G28702504, por un importe total de





Ayuntamiento de Telde

5.701,05 €, para lo cual existe RC de fecha 30/04/20, con nº de documento 12020000010825, por un total de 12.540,00 €. El gasto será cargado a la partida presupuestaria 400/2311/22799 (otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)

REF. FACTURA	MES	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
1	Enero	2020-75	05-02-20	1.900,35 €	Servicios 1 al 31 de enero
2	Febrero	2020-178	02-03-20	1.900,35 €	Servicios 1 al 29 de febrero
3	Marzo	2020-262	03-04-20	1.900,35 €	Servicio del 1 al 31 de marzo

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Atendiendo al informe de la Interventora General Accidental, de fecha 08/05/2020, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito con nº de expediente 9704/2020, en el que se considera que el citado expediente cumple con los requisitos establecidos en la Base 36.

Resultando que el servicio se ha realizado por la empresa anteriormente detallada y que se presentan las facturas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2020.

PROPONGO:

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo al Programa de Teleasistencia Domiciliaria, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: Asociación Asispa NIF: G28702504, por un importe total de 5.701,05 €, para lo cual existe RC de fecha 30/04/20, con nº de documento 12020000010825, por un total de 12.540,00 €. El gasto será cargado a la partida presupuestaria 400/2311/22799 (otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)

REF. FACTURA	MES	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
1	Enero	2020-75	05-02-20	1.900,35 €	Servicios 1 al 31 de enero
2	Febrero	2020-178	02-03-20	1.900,35 €	Servicios 1 al 29 de febrero
3	Marzo	2020-262	03-04-20	1.900,35 €	Servicio del 1 al 31 de marzo





Ayuntamiento de Telde

No hubo intervenciones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE, Mixto MxT y Mixto UP y 5 votos en contra de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

7.- Exp. 8696/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Suministro de Combustible para el Parque Móvil del mes de marzo de 2020.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 19, En contra: 5, Abstenciones: 2, Ausentes: 0	
A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benítez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Soledad Hernández Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana	
En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez Vanessa Del Pino Cruz Quevedo	
Abstenciones	María Esther González Santana Rosa Manuela Vega Muñoz	
Ausentes	---	

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.





Ayuntamiento de Telde

Por el Concejal de Gobierno de Parque Móvil, D. Agustín Jorge Arencibia Martín, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

Vista Propuesta de la Jefa del Servicio de Parque Móvil, de fecha 19/05/2020 relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Suministro de Combustibles para los vehículos, motocicletas y maquinarias del Parque Móvil Municipal, del mes de marzo y abril del año 2020, la cual se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO DE PARQUE MÓVIL RELATIVA AL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, MES MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2020.

Expdte. 8696/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio de Tráfico, Transportes, Parque Móvil y Protección Civil por Decreto núm 2515, de fecha 12/07/2017, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el servicio de Suministro de Combustibles no cuenta actualmente con contrato administrativo en vigor.

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de Mayo de 2017, se remitió al Servicio de contratación el expediente administrativo para la contratación de este Servicio.

TERCERO.- Que en fecha 14 de Febrero de 2018, se remite nuevamente al Servicio de contratación el expediente administrativo para la contratación de este Servicio.

CUARTO.- Que en fecha 03 de Abril de 2018, se remite nuevamente al Servicio de contratación el expediente administrativo para la contratación de este Servicio, con la adaptación de toda la documentación a la nueva Ley de Contratos.

QUINTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2018, según consta en el acta de la mesa de contratación, se propone la adjudicación del contrato a la empresa Ressa Red Española de Servicio SAU (CEPSA).

Con fecha 18 de diciembre de 2018, se nos traslada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la interposición de recurso especial presentado por la empresa DISA.

Vista diligencia 20 de febrero del 2019 del área de Contratación, consultado con el Tribunal Administrativo manifiesta que el recurso se encuentra en “fase de estudio”, quedando a la espera de que esta situación se regularice a la mayor brevedad posible.





Ayuntamiento de Telde

SEXTO.- Con fecha 29 de marzo de 2019 el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias resuelve, siendo el área de Contratación quien indique a esta Jefatura de Servicio, las actuaciones correspondientes a seguir en el procedimiento del expediente.

SEPTIMO.- Con fecha 8 de mayo de 2019, La Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo: "Expediente 1816/2018. Contratación: Desistimiento del contrato de suministro de combustible para la flota y maquinaria del parque móvil municipal".

OCTAVO.- Con fecha 29 de julio de 2019, se remite a contratación el nuevo expediente 12416/2019 de Actuaciones Preparatorias de un Procedimiento de Contratación - Contratación Suministro Combustible.

NOVENO.-. Con fecha 16 de diciembre de 2019, se celebra la mesa de contratación, según consta en acta de la citada mesa, realiza la apertura y calificación administrativa y la apertura de criterios evaluables automáticamente.

Con fecha 10 de enero de 2020, se emite informe propuesta de adjudicación de las ofertas presentadas y según consta en el mismo se propone a la empresa RESSA red española de servicios S.A.U (CEPSA), como adjudicataria del mencionado contrato.

Según acta de la mesa de contratación de fecha 20 de enero de 2020, la mesa de contratación por unanimidad propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

"Se propone como mejor oferta la de la entidad RESSA Red Española de Servicios S.A.U (CEPSA), con NIF A-25009192".

Con fecha 13 de febrero de 2020, se emite certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para la adjudicación del contrato de Suministro de Combustibles para los vehículos y maquinaria del Parque Móvil, a la empresa RESSA Red Española de Servicios S.A.U (CEPSA), con NIF A-25009192.

DÉCIMO.-. Con fecha 19 de mayo de 2020, se firma el contrato de Suministro de Combustibles para los vehículos y maquinaria del Parque Móvil, con la empresa RESSA Red Española de Servicios S.A.U (CEPSA), con NIF A-25009192.

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:





Ayuntamiento de Telde

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio del Suministro de Combustibles para los vehículos, motocicletas y maquinarias del Parque Móvil Municipal, correspondientes al servicio de los meses de marzo y abril del año 2020, por un importe total de 9.096,17€, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE
730/1620/22103 RC12020000010569	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SAU CIF:A38453809 Suministro Combustible para el Parque Móvil Municipal Fecha Factura: 31/03/2020	CL03200001015	5.069,36€
730/1620/22103 RC12020000012390	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SAU CIF:A38453809 Suministro Combustible para el Parque Móvil Municipal Fecha Factura: 30/04/2020	CL04200000795	4.026,81€
		TOTAL	9.096,17€

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 20/05/2020.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio del Suministro de Combustibles para los vehículos, motocicletas y maquinarias del Parque Móvil Municipal, correspondiente al servicio de los meses de marzo y abril del año 2020, por un importe total de 9.096,17€.





Ayuntamiento de Telde

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No hubo intervenciones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 19 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE y Mixto MxT, 2 abstenciones de los concejales del grupo Mixto UP y 5 votos en contra de los concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

MOCIONES. 1.- Moción presentada por Más por Telde sobre la "Conservación, promoción y divulgación de su arbolado urbano y periurbano". (R.E. 6524 de 10.03.2020).

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Se retiró

MOCIONES. 2.-Moción presentada por el Partido Popular relativa a " Instar al Gobierno de España a garantizar la Autonomía que la Constitución Española y Leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos ". (R.E 5686 de 19.05.2020).

No hay acuerdo

Motivo: Falta de quorum

No se aprobó

A favor	María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez
En contra	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benítez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana





Ayuntamiento de Telde

	Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Soledad Hernández Santana Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana María Esther González Santana Rosa Manuela Vega Muñoz
Abstenciones	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina Vanesa Del Pino Cruz Quevedo
Ausentes	---

Por Dña. Sonsoles Martín Jiménez se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y ante la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los españoles y sentar las bases para que la recuperación de la sociedad y economía españolas se produzca lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.

La gran mayoría de entidades locales han aplazado el pago de tributos (impuestos y tasas) locales y/o anulado tasas así como implementado rebajas fiscales tanto a los vecinos como a los comerciantes y empresarios de sus municipios.

También han sido las primeras administraciones en incrementar las ayudas directas a las familias y vecinos como por ejemplo, emergencia social y en implantar moratorias en el pago del alquiler de las viviendas de protección pública, entre otras muchas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que sobre la sociedad y la economía tiene la crisis derivada de la pandemia provocada por el COVID-19.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para los 8.131 ayuntamientos, las 41 diputaciones, los 7 cabildos y los 4 consejos insulares que conforman lo que denominamos las entidades locales españolas.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para unas administraciones que han tenido que crear o ampliar los servicios de atención a domicilio y de tele-asistencia.

Cero euros para unas administraciones que han puesto en marcha servicios para realizar la compra de productos de primera necesidad (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene) a aquellas personas que se encuentran confinadas en casa y de atención psicológica y sanitaria-asistencial telefónica a los vecinos de sus municipios.





Ayuntamiento de Telde

Cero euros para unas administraciones que están siendo la primera línea de batalla contra el COVID-19 y que están invirtiendo miles de millones de euros para que ninguno de sus vecinos se quede atrás en esta crisis y para que el comercio de proximidad y las empresas puedan recuperarse, del cierre y/o de la reducción de ventas, durante el estado de alarma lo antes posible.

Ante esta rápida y decidida actuación, la única medida que han tomado el Gobierno de España es permitir que las EE.LL. puedan gastar el 20% del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas para hacer frente a la pandemia.

Una medida trampa e insuficiente porque:

no supone una financiación adicional.

Los ayuntamientos van a poder utilizar el ahorro que ellos mismos han generado en 2019 gracias a una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos y al esfuerzo de todos sus vecinos.

el gobierno no ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia.

el 20% es un porcentaje ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que en los próximos meses las entidades locales deberán seguir poniendo en marcha para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Telde, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España a movilizar más de 40.000 millones de euros hacía las EE.LL. para la reactivación económica y evitar la quiebra social:

18.900 millones de euros por el adelanto de las entregas a cuenta a las EE.LL. de la participación en los tributos del estado (PIE), de estos, 12.486.millones euros corresponden a los ayuntamientos y, el resto, a las diputaciones.

Es necesario un adelanto de, al menos, el 50% de las cantidades pendientes para el año 2020 para poder hacer frente a las tensiones de tesorería causadas por la crisis del coronavirus y a las medidas que ya se han adoptado de urgencia en todos los ayuntamientos de España.

Puesta en marcha de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales

Creación de fondos específicos para el rescate del transporte público (500 millones de euros) y para aumentar las ayudas de alimentación a través de los servicios sociales municipales (300 millones de euros).





Ayuntamiento de Telde

Autorización, respetando y garantizando la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para poder utilizar los ahorros de las EE.LL. - cifrados en 28.000 millones de euros- para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país.

Por último, instar al gobierno de España a pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: Dña. Esther González Santana (Mixto UP) que interviene en dos ocasiones, D. Juan Francisco Artilles Carreño (Mixto MxT) que interviene en dos ocasiones, Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE) que interviene en dos ocasiones y Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP) que también interviene en dos ocasiones.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos en contra de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE, Mixto MxT y Mixto UP, 3 abstenciones de los concejales del grupo CIUCA y 2 votos a favor de los concejales del grupo Mixto PP, rechazar la citada moción.

MOCIONES. 3.-Moción presentada por Unidos Podemos relativa a la “ Eliminación del cobro de la tasa de vado para vehículos de personas con movilidad reducida. (R.E. 5713 de 19.05.2020).

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por la portavoz de Unidas Podemos, Dña. María Esther González Santana, se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

En base al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, vemos que se han de establecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, llevando a cabo medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones y para compensar desventajas o dificultades.

Para poder llevar esto a cabo, se citan una serie de aspectos, donde resaltamos el artículo 23.2.c), el cual nos habla de apoyos complementarios, tales como ayudas económicas. Esta ayuda económica de la que habla debería verse reflejada en la **supresión del cobro de la tasa de vado para vehículos de personas con movilidad reducida** que, aunque no sea una ayuda económica directa porque no se hace un ingreso económico al beneficiario, sí que le ayuda de manera indirecta por no tener que soportar un cargo más.

Por otro lado, el art. 30 del mismo Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, manifiesta que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas





Ayuntamiento de Telde

graves de movilidad, por razón de su discapacidad. Se debe entender, en base a este artículo, que este estacionamiento no se facilita si se está cobrando una tasa por ello a una persona con discapacidad. Se comprende que dicha solicitud de vado no surge por un mero capricho del solicitante, sino por necesidad de encontrarse cercano a su domicilio.

A su vez, contamos con una jurisprudencia sólida, firme y reciente al respecto, ya que La Sala de lo Contencioso de la Sección Primera del **Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) ratificó en 2018 la ILEGALIDAD de la tasa de vado para personas con movilidad reducida** expuesta en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, declarando de pleno derecho los actos administrativos impugnados por una vecina de Santa Brígida, donde el Ayuntamiento le reclamaba pagos anuales de los años 2015 y 2016 por una plaza que ocupaba cinco metros cuadrados cerca de su vivienda. En dicha sentencia se presentan una serie de argumentos, los cuales son igual de válidos para la situación acontecida en el Ayuntamiento de Telde:

- A) Se declaró nulo el art. 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público, vigente desde que se aprobó en el pleno de octubre de 2009.
- B) También se expone en sentencia que no cabe sino **compartir los razonamientos de la recurrente sobre la ilegalidad porque es claramente discriminatoria para las personas con discapacidad pues no atiende a las directrices de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006** ni tampoco a lo expuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013 pues no contempla medidas tuitivas para las personas que se encuentran en la situación del recurrente.
- C) La misma Sala también ha querido aclarar que **el Ayuntamiento, aplicando esa medida de cobro a través de una tasa impide, restringe u obstaculiza el derecho de la ciudadanía a la accesibilidad de su vivienda porque el desembolso económico está alejado por completo del espíritu de los instrumentos internacionales, constitucionales y legales indicados** sin que baste para cumplimentar sus exigencias una igualdad de trato formal con las personas que tienen su facultades ambulatorias intactas sino que es preciso, en atención al principio de igualdad (art. 14 CE), que por parte de las Administraciones Públicas se desplieguen medidas de tipo positivo cuyo resultado final, tras su implementación, permita que las personas con discapacidad gocen de una situación similar a las que no la tienen.
- D) El **TSJC también ha querido resaltar que no ve razonable que la Ordenanza Fiscal dé el mismo tratamiento a un vado permanente de garaje que el que da a una persona con problemas de movilidad** que solo busca acceder con las máximas facilidades a su vivienda.
- E) A lo mencionado se le suma que la sentencia resalta que por otro lado, no puede compartirse el argumento del Ayuntamiento relativo a que la normativa de referencia contiene un mero desiderátum que queda a discreción de las distintas administraciones convertir en realidad efectiva, pues ello permitirá a las mismas perpetuar conculcaciones de derechos fundamentales en la proyección que los mismo deben de tener según los Convenios Internacionales ratificados por España, algo opuesto a la directiva eficacia que tales derechos tienen en nuestro Ordenamiento Jurídico.
- F) Es por todo lo mencionado que el **TSJC ve CLARAMENTE DISCRIMINATORIO cobrar**





Ayuntamiento de Telde

a las personas con movilidad reducida una tasa de vado para aparcar y que la justicia declara ILEGAL la tasa de vado para personas con movilidad reducida.

Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. La eliminación del cobro de la tasa de vado para vehículos de personas con discapacidad por haberse declarada ilegal por el TSJC.
2. Devolución de los cobros de la tasa realizados por el Ayuntamiento de Telde desde que se produjo la sentencia hasta el día de hoy, ya que el Ayuntamiento se ha estado lucrando por una tasa que ha sido declarada ilegal.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA) que interviene en dos ocasiones, Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE), D. Agustín Arencibia Martín (NC) que interviene en dos ocasiones, Dña. Esther González Santana (Mixto UP) que interviene en dos ocasiones y Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes, aprobar la citada moción.

ASUNTO DE URGENCIA. 1.- Moción presentada por el Partido Popular relativa a “Instar al Gobierno de España a dotar a las Entidades locales de fondos extraordinarios para hacer frente a la crisis sanitaria. Social y económica provocada por el covid-19”. (R.E 5894 de 21.05.2020).

No hay acuerdo

Motivo: Falta de quorum

No superó la urgencia. Incluirla en principio en la sesión siguiente

ASUNTO DE URGENCIA. 2.- Moción presentada por el Grupo Político Nueva Canarias sobre la ”Suspensión del régimen especial de recogida de viajeros” . (R.E. 5931 de 21.05.2020)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se acordó



Ayuntamiento de Telde

incluir el presente asunto en el orden del día.

Por D. Agustín Jorge Arencibia Martín se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

Exposición de motivos

El 18 de marzo de 2020, se dictó la Resolución 1338/2020, de Suspensión del Régimen Especial de Recogida de Viajeros de Servicios de Auto-Taxi del Aeropuerto de Gran Canaria, Puerto de Las Palmas y Puerto de las Nieves, definida en el art. 86.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias.

En la citada Disposición Primera se establece la suspensión del régimen especial de recogida de viajeros establecida en el artículo 3º del Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y Puerto de las Nieves (Agaete), prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo auto-taxis, que estén domiciliadas en municipios distintos de aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate, durante la vigencia del artículo 14.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Analizada la situación actual del servicio del Auto-Taxi en el Municipio de Telde y concretamente en el Aeropuerto de Gran Canaria, se observa que se ha originado la paralización de toda la actividad comercial y turística, con restricciones drásticas de llegada de vuelos al Aeropuerto de Gran Canaria y, en consecuencia la enorme reducción en la demanda de servicios de Auto-Taxis en la parada de dicho Aeropuerto, los cuáles pueden ser plenamente cubiertos por los Auto-Taxis de los Municipios de Telde e Ingenio, donde se encuentra ubicado el recinto aeroportuario de Gran Canaria, dado que se constata que la finalización del citado Estado Especial, no originará la

normalidad en la demanda de servicios de Auto-Taxis en el citado Aeropuerto, normalidad que se prevé recuperar a largo plazo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Nueva Canarias presenta para su consideración, debate y aprobación por el Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

Instar a la Consejería de Transportes del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, que mantenga la vigencia de la Resolución 1338/2020, de fecha de 18 de marzo de 2020, hasta que se constate que los Auto-Taxis de Telde e Ingenio, no puedan cubrir debidamente la demanda de este tipo de servicios, por ser éste el objeto de la creación y mantenimiento de las Áreas Sensibles.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP) que interviene en dos ocasiones, Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE) y D. Agustín Arencibia Martín (NC).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de todos los miembros





Ayuntamiento de Telde

corporativos presentes, aprobar la citada moción.

ASUNTO DE URGENCIA. 3.- Expediente 11333/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito relativo a la contratación de un servicio con carácter de emergencia, cuyo objeto es la tramitación de la Prestación Extraordinaria para cubrir las necesidades básicas establecida en el Decreto de Alcaldía 2513/2020 de 20 de marzo, realizado por 4 Trabajadores/as Sociales a través de una Empresa de Trabajo Temporal, correspondiente a los servicios del mes de marzo de 2020.

Favorable **Tipo de votación:** Nominal
A favor: 23, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benítez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Sonsoles Martín Jiménez Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
---------	---

En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina Vanessa Del Pino Cruz Quevedo
-----------	---

Abstenciones	---
--------------	-----

Ausentes	---
----------	-----

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.





Ayuntamiento de Telde

Por el Concejal de Gobierno de Servicios Sociales, D. Diego Fernando Ojeda Ramos, se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite la técnica que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales. por Decreto núm 5369/2019, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Telde en materia de Servicios Sociales y según Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Telde, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2020, para la Adopción de medidas de apoyo a las familias y colectivos más vulnerables para hacer frente al impacto social del COVID-19, adopta las siguientes medidas:

Refuerzo de los servicios de proximidad de carácter domiciliario.

Incrementar y reforzar el dispositivo de teleasistencia domiciliaria. Se derivará con carácter inmediato al Servicio de Teleasistencia a todas las personas que requieran del mismo y que se valore la necesidad de dicho Servicio.

Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar.

Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales. A fin de atender la elevada demanda de la población en Servicios Sociales, se articulará un mecanismo ágil, a través de oferta genérica al Servicio Canario de Empleo, u otros mecanismos que se consideren y que permitan la contratación de personal en muy breve espacio de tiempo, reforzando de esta forma la plantilla de personal de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Una vez se realizan los trámites para la puesta en marcha los servicios designados como medidas urgentes e inmediatas en materia de atención social para las personas en situación de vulnerabilidad, para hacer frente al impacto social del Covid-19, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2020, Decreto de Alcaldía 25/2020 de 20 de marzo, teniendo en cuenta el Real Decreto 7/2020, de 12 de marzo y demás normativa vigente, y recibidas las correspondientes facturas, se realiza su trámite, siendo fiscalizados de no conformidad por la intervención municipal, que emite un informe de reparo, en el que se dictan los siguientes motivos para la no conformidad:

“Primero.- No estamos ante un contrato de servicios, como así lo ha puesto de manifiesto en su informe el Director General de RRHH. Estamos ante la contratación a través de un ETT de 4 trabajadores sociales. Sin embargo este personal no ha sido contratado por el Departamento de RRHH, sino por el departamento de Servicios Sociales.

Segundo.- No obstante lo anterior, el expediente aparentemente se ha intentado tramitar como un contrato de servicios, sin que conste en el expediente la tramitación de ninguno de los procedimientos de contratación establecidos en la LCSP.

Tercero.- En el supuesto de que pudiese aplicarse el art. 120 de la LCSP, no consta tampoco la declaración de emergencia efectuada por el órgano de contratación para la contratación del servicio.





Ayuntamiento de Telde

Sobre la base de las circunstancias descritas, esta Intervención muestra desacuerdo con la tramitación del expediente y formula reparo de legalidad al reconocimiento de la obligación (art. 215 TRLRHL), lo que determina la suspensión de la tramitación del expediente (art. 216.2 TRLRHL)."

TERCERO: Con fecha 25-04-2020, se recibe oficio de la Alcaldía, en el que se insta a la realización de propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, en concreto la Base 36ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos", y de conformidad con el punto 1.4.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en la base 36, pto 1.2 y pto 1.3 de ejecución del presupuesto 2018.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo a la contratación de un servicio con carácter de emergencia, cuyo objeto es la tramitación de la Prestación Extraordinaria para cubrir las necesidades básicas establecida en el Decreto de Alcaldía 2513/2020 de 20 de marzo, realizado por 4 Trabajadores/as Sociales a través de una Empresa de Trabajo Temporal, correspondiente a los servicios del mes de marzo de 2020 y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: EMPLEA SELECCIÓN, S.L., con C.I.F: B38427795 por un importe total de 767,92 €, en la aplicación presupuestaria 400/2311/22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con cargo a la RC N° 12020000008576 .

REF FAC	MES	Nº FACT	FECHA FACT	IMPORTE BASE	I.G.I.C	TOTAL	CONCEPTO
							Contratación 4 Trabajadores





Ayuntamiento de Telde

1	Marzo 2020	057-2020	31-03-2020	717,68 €	50,24 €	767,92 €	Sociales 31-03-2020
TOTAL						767,92 €	

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Atendiendo al informe de la Interventora General Accidental, de fecha 27/05/2020, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito con nº de expediente 11333/2020, en el que se considera que el citado expediente cumple con los requisitos establecidos en la Base 36. Resultando que el servicio se ha realizado por la empresa anteriormente detallada y que se presentan las facturas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020.

PROPONGO:

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo a la contratación de un servicio con carácter de emergencia, cuyo objeto es la tramitación de la Prestación Extraordinaria para cubrir las necesidades básicas establecida en el Decreto de Alcaldía 2513/2020 de 20 de marzo, realizado por 4 Trabajadores/as Sociales a través de una Empresa de Trabajo Temporal, correspondiente a los servicios del mes de marzo de 2020 y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: EMPLEA SELECCIÓN, S.L., con C.IF: B38427795 por un importe total de 767,92 €, en la aplicación presupuestaria 400/2311/22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con cargo a la RC Nº 12020000008576 .

REF FAC	MES	Nº FACT	FECHA FACT	IMPORTE BASE	I.G.I.C	TOTAL	CONCEPTO
1	Marzo 2020	057-2020	31-03-2020	717,68 €	50,24 €	767,92 €	Contratación 4 Trabajadores Sociales 31-03-2020
TOTAL						767,92 €	

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP), D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA), Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE D. Diego Fernando Ojeda Ramos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 23 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE, Mixto MxT, Mixto PP y Mixto UP y 3 votos en contra de los concejales del grupo CIUCA, aprobar la citada propuesta.

ASUNTO DE URGENCIA. 4.-Expediente 11334/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito relativo a la contratación de una empresa con carácter de emergencia, cuyo





Ayuntamiento de Telde

objeto es la puesta en marcha y ejecución del Proyecto Centro de Acogida para Personas sin Hogar en el Pabellón Juan Carlos Hernández, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma.

Favorable

Tipo de votación: Nominal

A favor: 23, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A favor

Agustín Jesús Déniz Peña
Agustín Jorge Arencibia Martín
Carmelo Jhonatan Hernández Delgado
Carmen Rosa Hernández Jorge
Celeste López Medina
Diego Fernando Ojeda Ramos
Eloy Santana Benitez
Héctor José Suárez Morales
Héctor León Jiménez
Inés Pulido García
Jonay López Montesdeoca
Juan Francisco Artilles Carreño
Juan Francisco Martel Santana
Leticia del Mar Diepa Sánchez
María Aurora Saavedra Suárez
María Esther González Santana
María Eugenia Melián Santana
María Soledad Hernández Santana
Rosa Manuela Vega Muñoz
Sebastián Servando González Robaina
Sonsoles Martín Jiménez
Lidia Esther Mejías Suárez
Álvaro Juan Monzón Santana

En contra

Ana María Alvarez Tudela
Juan Antonio Peña Medina
Vanesa del Pino Cruz Quevedo

Abstenciones

Ausentes

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

Por el Concejales de Gobierno de Servicios Sociales, D. Diego Fernando Ojeda Ramos, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

VISTO Informe de la Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales, que literalmente dice lo siguiente:



Ayuntamiento de Telde

“PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO ACCIDENTAL DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE ACOGIDA PARA PERSONAS SIN HOGAR PABELLÓN JUAN CARLOS HERNÁNDEZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite la técnica que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales. por Decreto núm 5369/2019, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Telde en materia de Servicios Sociales y según Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Telde, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2020, para la Adopción de medidas de apoyo a las familias y colectivos más vulnerables para hacer frente al impacto social del COVID-19, adopta las siguientes medidas:

Refuerzo de los servicios de proximidad de carácter domiciliario.

Incrementar y reforzar el dispositivo de teleasistencia domiciliaria. Se derivará con carácter inmediato al Servicio de Teleasistencia a todas las personas que requieran del mismo y que se valore la necesidad de dicho Servicio.

Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar.

Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales. A fin de atender la elevada demanda de la población en Servicios Sociales, se articulará un mecanismo ágil, a través de oferta genérica al Servicio Canario de Empleo, u otros mecanismos que se consideren y que permitan la contratación de personal en muy breve espacio de tiempo, reforzando de esta forma la plantilla de personal de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Una vez se realizan los trámites para la puesta en marcha los servicios designados como medidas urgentes e inmediatas en materia de atención social para las personas en situación de vulnerabilidad, para hacer frente al impacto social del Covid-19, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2020, Decreto de Alcaldía 25/2020 de 20 de marzo, teniendo en cuenta el Real Decreto 7/2020, de 12 de marzo y demás normativa vigente, y recibidas las correspondientes facturas, se realiza su trámite, siendo fiscalizados de no conformidad por la intervención municipal, que emite un informe de reparo, en el que se dictan los siguientes motivos para la no conformidad:

“Primero.- Estamos ante un contrato para la gestión de un Servicio Público, de forma indirecta. Se ha vulnerado completamente la Ley de Contratos del Sector Público, así como la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- En el supuesto de que pudiese aplicarse el art. 120 de la LCSP, no consta tampoco la declaración de emergencia efectuada por el órgano de contratación para la contratación del servicio.

Sobre la base de las circunstancias descritas, esta Intervención muestra desacuerdo con la tramitación del expediente y formula reparo de legalidad al reconocimiento de la obligación (art. 215 TRLRHL), lo



Ayuntamiento de Telde

que determina la suspensión de la tramitación del expediente (art. 216.2 TRLRHL).”

TERCERO: Con fecha 25-04-2020, se recibe oficio de la Alcaldía, en el que se insta a la realización de propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, en concreto la Base 36ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos”, y de conformidad con el punto 1.4.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en la base 36, pto 1.2 y pto 1.3 de ejecución del presupuesto 2018.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo a la contratación de una empresa con carácter de emergencia, cuyo objeto es la puesta en marcha y ejecución del Proyecto Centro de Acogida para Personas sin Hogar en el Pabellón Juan Carlos Hernández, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, según Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Telde, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2020, para la Adopción de medidas de apoyo a las familias y colectivos más vulnerables para hacer frente al impacto social del COVID-19, correspondiente a los servicios del mes de marzo y abril de 2020 y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: ASIDMA, S.L., con C.IF: B76121862 por un importe total de 76.139,04 €, en la aplicación presupuestaria 400/2311/22799

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con cargo a la RC N° 12020000008793 .

REF FAC	MES	Nº FACT	FECHA FACT	IMPORTE BASE	I.G.I.C	TOTAL	CONCEPTO
1	Marzo 2020	20200-01791	31-03-2020	22.724,90 €	1.590,74 €	24.315,64 €	Servicio de emergencia Social, catering,



Ayuntamiento de Telde

							seguridad y kits higiene
2	Abril 2020	20200-02215	30-04-2020	48.433,08 €	3.390,32	51.823,40 €	Servicio de emergencia Social, catering, seguridad y kits higiene
TOTAL						76.139,04 €	

Atendiendo al informe de la Interventora General Accidental, de fecha 27/05/2020, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito con nº de expediente 11334/2020, en el que se considera que el citado expediente cumple con los requisitos establecidos en la Base 36. Resultando que el servicio se ha realizado por la empresa anteriormente detallada y que se presentan las facturas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020.

PROPONGO:

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo a la contratación de una empresa con carácter de emergencia, cuyo objeto es la puesta en marcha y ejecución del Proyecto Centro de Acogida para Personas sin Hogar en el Pabellón Juan Carlos Hernández, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, según Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Telde, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2020, para la Adopción de medidas de apoyo a las familias y colectivos más vulnerables para hacer frente al impacto social del COVID-19, correspondiente a los servicios del mes de marzo y abril de 2020 y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: ASIDMA, S.L., con C.I.F: B76121862 por un importe total de 76.139,04 €, en la aplicación presupuestaria 400/2311/22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con cargo a la RC Nº 1202000008793 .

REF FAC	MES	Nº FACT	FECHA FACT	IMPORTE BASE	I.G.I.C	TOTAL	CONCEPTO
1	Marzo 2020	20200-01791	31-03-2020	22.724,90 €	1.590,74 €	24.315,64 €	Servicio de emergencia Social, catering, seguridad y kits higiene
2	Abril 2020	20200-02215	30-04-2020	48.433,08 €	3.390,32	51.823,40 €	Servicio de emergencia Social, catering, seguridad y kits higiene
TOTAL						76.139,04 €	

A continuación se produce una intervención por parte de D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA).





Ayuntamiento de Telde

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 23 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE, Mixto MxT, Mixto PP y Mixto UP y 3 votos en contra de los concejales del grupo CIUCA, aprobar la citada propuesta.

ASUNTO DE URGENCIA. 5.-Expediente 11336/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito relativo a la contratación de una Lavandería con carácter de emergencia, cuyo objeto es la realización del servicio en el Centro de Acogida para Personas sin Hogar en el Pabellón Juan Carlos Hernández, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma.

Favorable **Tipo de votación:** Nominal
A favor: 23, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benítez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Eugenia Melián Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Sonsoles Martín Jiménez Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
---------	---

En contra	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina Vanesa del Pino Cruz Quevedo
-----------	--

Abstenciones	---
--------------	-----

Ausentes	---
----------	-----





Ayuntamiento de Telde

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

Por el Concejal de Gobierno de Servicios Sociales, D. Diego Fernando Ojeda Ramos, se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

VISTO Informe de la Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales, que literalmente dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO ACCIDENTAL DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UNA LAVANDERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO EN EL PROYECTO CENTRO DE ACOGIDA PARA PERSONAS SIN HOGAR PABELLÓN JUAN CARLOS HERNÁNDEZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite la técnica que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales. por Decreto núm 5369/2019, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Telde en materia de Servicios Sociales y según Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Telde, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2020, para la Adopción de medidas de apoyo a las familias y colectivos más vulnerables para hacer frente al impacto social del COVID-19, adopta las siguientes medidas:

Refuerzo de los servicios de proximidad de carácter domiciliario.

Incrementar y reforzar el dispositivo de teleasistencia domiciliaria. Se derivará con carácter inmediato al Servicio de Teleasistencia a todas las personas que requieran del mismo y que se valore la necesidad de dicho Servicio.

Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar.

Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales. A fin de atender la elevada demanda de la población en Servicios Sociales, se articulará un mecanismo ágil, a través de oferta genérica al Servicio Canario de Empleo, u otros mecanismos que se consideren y que permitan la contratación de personal en muy breve espacio de tiempo, reforzando de esta forma la plantilla de personal de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Una vez se realizan los trámites para la puesta en marcha los servicios designados como medidas urgentes e inmediatas en materia de atención social para las personas en situación de vulnerabilidad, para hacer frente al impacto social del Covid-19, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2020, Decreto de Alcaldía 25/2020 de 20 de marzo, teniendo en cuenta el Real Decreto 7/2020, de 12 de marzo y demás normativa vigente, y recibidas las correspondientes facturas, se realiza su trámite, siendo fiscalizados de no conformidad por la intervención municipal, que emite un informe de reparo, en el que se dictan los siguientes motivos para la no conformidad:

“Primero.- Estamos ante un contrato para la gestión de un Servicio Público, de forma indirecta.





Ayuntamiento de Telde

Se ha vulnerado completamente la Ley de Contratos del Sector Público, así como la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- En el supuesto de que pudiese aplicarse el art. 120 de la LCSP, no consta tampoco la declaración de emergencia efectuada por el órgano de contratación para la contratación del servicio.

Sobre la base de las circunstancias descritas, esta Intervención muestra desacuerdo con la tramitación del expediente y formula reparo de legalidad al reconocimiento de la obligación (art. 215 TRLRHL), lo que determina la suspensión de la tramitación del expediente (art. 216.2 TRLRHL)."

TERCERO: Con fecha 25-04-2020, se recibe oficio de la Alcaldía, en el que se insta a la realización de propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, en concreto la Base 36ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos", y de conformidad con el punto 1.4.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en la base 36, pto 1.2 y pto 1.3 de ejecución del presupuesto 2018.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo a la contratación de una Lavandería con carácter de emergencia, cuyo objeto es la realización del servicio en el Centro de Acogida para Personas sin Hogar en el Pabellón Juan Carlos Hernández, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, según Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Telde, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2020, para la Adopción de medidas de apoyo a las familias y colectivos más vulnerables para hacer frente al impacto social del COVID-19, correspondiente a los servicios del mes de marzo y abril de 2020 y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: RAMÍREZ NUEZ, PINO TERESA, con C.I.F: 42874123f por un importe total de 2.167,50 €, en la aplicación presupuestaria 400/2311/22799

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con cargo a la RC Nº 1202000008793 .





Ayuntamiento de Telde

REF FAC	MES	Nº FACT	FECHA FACT	IMPORTE BASE	I.G.I.C	TOTAL	CONCEPTO
1	Marzo 2020	EMIT-231	13-04-2020	771,96 €	54,04 €	826,00 €	Servicio de Lavandería
2	Abril 2020	EMIT-232	30-04-2020	1.253,74 €	87,76 €	1.341,50 €	Servicio de Lavandería
TOTAL						2.167,50 €	

Atendiendo al informe de la Interventora General Accidental, de fecha 27/05/2020, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito con nº de expediente 11336/2020, en el que se considera que el citado expediente cumple con los requisitos establecidos en la Base 36. Resultando que el servicio se ha realizado por la empresa anteriormente detallada y que se presentan las facturas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020.

PROPONGO:

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo a la contratación de una Lavandería con carácter de emergencia, cuyo objeto es la realización del servicio en el Centro de Acogida para Personas sin Hogar en el Pabellón Juan Carlos Hernández, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, según Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Telde, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2020, para la Adopción de medidas de apoyo a las familias y colectivos más vulnerables para hacer frente al impacto social del COVID-19, correspondiente a los servicios del mes de marzo y abril de 2020 y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: RAMÍREZ NUEZ, PINO TERESA, con C.IF: 42874123f por un importe total de 2.167,50 €, en la aplicación presupuestaria 400/2311/22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con cargo a la RC Nº 12020000008793 .

REF FAC	MES	Nº FACT	FECHA FACT	IMPORTE BASE	I.G.I.C	TOTAL	CONCEPTO
1	Marzo 2020	EMIT-231	13-04-2020	771,96 €	54,04 €	826,00 €	Servicio de Lavandería
2	Abril 2020	EMIT-232	30-04-2020	1.253,74 €	87,76 €	1.341,50 €	Servicio de Lavandería
TOTAL						2.167,50 €	



Ayuntamiento de Telde

A continuación se produce una intervención por parte de D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 23 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE, Mixto MxT, Mixto PP y Mixto UP, y 3 en contra de los concejales del grupo CIUCA, aprobar la citada propuesta.





Ayuntamiento de Telde

ASUNTO DE URGENCIA. 6.- Expediente 3008/2019. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde para atender las necesidades sociales.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

Por el Concejal de Gobierno de Servicios Sociales, D. Diego Fernando Ojeda Ramos, se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

VISTO el Informe de las enmiendas presentadas por el los Grupos Políticos, derivándose de este trámite la modificación del texto original de los artículos 9.1b); 10.1c) 10.1f) ahora 10.1.e); 10.2a); 17.4.1, así como la adición de una nueva Disposición adicional séptima.

VISTO el Informe-Propuesta de la Jefa de Servicio Accidental de Servicios Sociales.

ANTECEDENTES

RESULTANDO que el M.I. Ayuntamiento de Telde publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 53 de 25 de abril de 2012 la Ordenanza específica reguladora de las prestaciones económicas de la Concejalía de Servicios Sociales en la que se recogían las Ayudas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, las Ayudas por razones de daños de carácter extraordinario, fortuito o imprevisible por causas entre otras, de fuerza mayor; Ayudas individuales para personas mayores y Ayudas individuales para personas con discapacidad.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de diciembre de 2019 acordó por unanimidad la aprobación de la propuesta del Proyecto de Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde para atender las necesidades sociales.

RESULTANDO que tras la detección de diferentes elementos susceptibles de mejora, la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de marzo de 2020 acordó por unanimidad la modificación del texto original aprobado en la anterior Junta de Gobierno Local, aperturando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de enmiendas de adición, supresión y modificación que se consideren por parte de las y los Portavoces de los Grupos Políticos al Proyecto Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde. El citado plazo establecido era del 5 de marzo al 18 de marzo de 2020.

RESULTANDO que a falta de 3 días de la terminación del trámite de enmiendas anteriormente señalado, este fue interrumpido el 14 de marzo por la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España.

RESULTANDO que tras el impacto social que está provocando la crisis del COVID-19, es imprescindible y urgente contar con un instrumento normativo en los Servicios Sociales del





Ayuntamiento de Telde

Ayuntamiento de Telde que de una respuesta más adecuada a las necesidades actuales, dando prioridad a la protección de las familias y a los colectivos más vulnerables que se encuentren más directamente afectados, resultando por ello indispensable la aprobación de este nuevo instrumento para minimizar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19, es por ello que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 20 de mayo de 2020 y en base a la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se levantó la suspensión de dicho procedimiento, continuando el mismo en el periodo restante, siendo este del 21 al 25 de mayo, ambos inclusive, dándole traslado a los Grupos Políticos de dicho acto el mismo día 20 de mayo de 2020 y solicitándoles la presentación de enmiendas de adición, supresión y modificación que se considerasen por parte de las y los Portavoces de los Grupos Políticos al Proyecto Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que la Ley 39/2019, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 128.1 que *“El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde... a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.”*

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante), establece en su artículo 25.2.e, que *“el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, señalado como obligatorio para municipios de más de 20.000 habitantes, en su artículo 26.1 c).

CONSIDERANDO que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconoce la modificación del artículo 26.1.c) de la LBRL, determinando que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios en los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo primero establece las modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determinando que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”* (Modificación del artículo 25).





Ayuntamiento de Telde

CONSIDERANDO que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece en su artículo 10.1 establece que *“Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”*. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:...n) Servicios Sociales ...”*.

CONSIDERANDO que la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 142.1 la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, afianzando los derechos de la ciudadanía en el ámbito de los servicios sociales a través de lo establecido, entre otros, en su artículo 29.1 *“Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública.”*, así como lo establecido en el artículo 24.2 en el que señala *“Los poderes públicos canarios velarán por erradicar los efectos de la pobreza y la exclusión social en las personas que viven en Canarias a través del desarrollo de los servicios públicos.”*.

CONSIDERANDO que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en el artículo 50 como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes, *“a) Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo y b) Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente.”*

CONSIDERANDO que el artículo 19 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, establece *“1. El acceso a las prestaciones estará condicionado al cumplimiento de los requisitos que se establezcan para cada supuesto...” 2. Con carácter general el acceso al sistema público de servicios sociales tendrá lugar a través de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria...”*

CONSIDERANDO que el artículo 21.1 la Ley 16/2019, de 2 de mayo, establece *“Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias o en especie, periódicas o en un solo pago, integrantes del sistema público de servicios sociales o de cualquier otro sistema de protección, destinadas a lograr los objetivos previstos en esta ley.”*. Asimismo en el apartado 2 señala que *“Las prestaciones económicas responderán a alguna de las siguientes situaciones: a) Aquellas dirigidas al sostenimiento de las necesidades básicas y a la inclusión social de personas, familias o colectivos; c) Las ayudas de rehabilitación de vivienda y mejora de la accesibilidad en orden a la mejora y la inclusión social; d) Aquellas vinculadas a servicios a los que tengan derecho las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, pero cuyo acceso no pueda garantizarse temporalmente por déficit de servicio en la red canaria de servicios sociales en los términos definidos reglamentariamente.”*





Ayuntamiento de Telde

Así mismo, en el apartado 3 del artículo 21 se establece que *“Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales de Canarias serán, al menos, las siguientes, en los términos que se recojan en el catálogo de servicios y prestaciones: a) La vinculada a cubrir necesidades básicas: conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia. Esta prestación incluirá, al menos, las siguientes necesidades básicas: el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, incluidas las personas afectadas por celiaquía y diabetes, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc.) y alquiler de la vivienda.; f) La vinculada a la realización de adaptaciones en la vivienda habitual y en los vehículos particulares: aquellas destinadas a facilitar a las personas con limitaciones en su autonomía personal la realización de adaptaciones en su vivienda habitual y/o en su vehículo particular, con el fin de mejorar su accesibilidad, favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria; g) Prestación económica individual para la adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo: aquella destinada a facilitar la compra de ayudas técnicas y productos de apoyo a personas con limitaciones en su autonomía personal, con el fin de favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y/o facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria; j) Prestación económica de percepción periódica vinculada a la inclusión social: aquella destinada a las personas o unidades de convivencia sin ingresos o con los umbrales de renta que se determinen reglamentariamente y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sea cual sea la causa, actuando como última red de protección social; k) Prestación económica de percepción periódica vinculada a la inclusión social: aquella destinada a los hogares sin ingresos y en situación de necesidad social, sea cual sea la causa, actuando como última red de protección social para atender a las personas que queden desamparadas.”*

CONSIDERANDO que el artículo 24 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, establece que el sistema público de servicios sociales se estructura en dos niveles:

- a. Servicios sociales de atención primaria y comunitaria
- b. Servicios sociales especializados.

CONSIDERANDO que el artículo 25 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, establece *“Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios.”* Y en el 27.1 se establece que *“1. Los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.*

Estos servicios podrán ser de titularidad pública o privada con los que se haya establecido alguna forma de colaboración con la Administración pública de las previstas en la presente ley o en la





Ayuntamiento de Telde

normativa vigente que sea de aplicación...”

CONSIDERANDO que el artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, indica, entre otras, que las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria son: *“a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes en Canarias, así como la intervención individual, grupal y comunitaria; b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social; c) El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia; d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social; e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población de referencia; f) La atención ante situaciones de urgencia o emergencia social; g) La elaboración del plan de intervención social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, teniendo en cuenta las carencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que la involucre activamente en su entorno; h) El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el plan de intervención social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia”.*

CONSIDERANDO que el texto en vigor ha dado continuidad a la trayectoria de compromiso del Ayuntamiento de Telde con los mandatos constitucionales de protección social y económica de las personas de conformidad con las atribuciones conferidas a los municipios por la normativa de régimen local y las reglas establecidas en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1987.

CONSIDERANDO que el texto en vigor se estableció no solo en base al cumplimiento de las competencias propias de esta Entidad Local, sino también desde el convencimiento de la necesidad de establecer un marco transparente y regulado de las diferentes ayudas que logran, en el contexto social en el que se enmarcaba, dar cobertura a las necesidades sociales detectadas o manifestadas por las ciudadanas y ciudadanos de Telde.

CONSIDERANDO que las ayudas establecidas en la Ordenanza actualmente vigente han sido un instrumento fundamental en la intervención social a fin de favorecer la reducción de las situaciones de pobreza y exclusión social, así como un instrumento de prevención ante situaciones de riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO que la experiencia acumulada durante estos años y la necesaria adecuación de los Servicios Sociales a los procesos de cambio de la realidad social y personal, así como la necesidad de simplificar el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión, hacen necesario la regulación de una nueva Ordenanza en la que el énfasis sea la ampliación de la cobertura de las necesidades, independientemente del perfil de la persona solicitante y una mayor agilización y simplificación del procedimiento.

CONSIDERANDO la necesidad de avanzar hacia procesos de intervención social más integrales, hacia el logro de la autonomía de las personas para que puedan desarrollar su





Ayuntamiento de Telde

proyecto de vida, y la potenciación de los propios recursos de la persona y los de su entorno familiar y comunitario.

CONSIDERANDO la necesidad de mejorar la cobertura a las necesidades sociales de la ciudadanía de Telde a través de un cambio de visión en el modelo de servicios sociales, poniendo el punto de mira en la necesidad y no en el perfil de la persona solicitante, así como la ampliación de los límites económicos para la concesión de las prestaciones, ampliando de esta forma el acceso a las mismas por parte de la población.

CONSIDERANDO la necesidad de incrementar el importe a conceder en las diferentes modalidades de prestaciones, especialmente en el contexto actual provocado por la crisis sanitaria del COVID-19.

CONSIDERANDO la necesidad de introducir de forma manifiesta la perspectiva de género a lo largo de todo el proceso, a fin de promover la reducción de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, y por tanto la feminización de la pobreza.

CONSIDERANDO la necesidad de reforzar la atención y apoyo a unidades familiares cuando existen personas menores de edad.

CONSIDERANDO la necesidad de adecuar los procedimientos a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la nueva Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en especial el Decreto de Alcaldía nº 2019-4374, en virtud de la cual se delega la autorización y disposición de gastos en las materia de la competencia, el Decreto de Alcaldía nº 2019-4368 por el que se nombra al Concejal de Cohesión Social y Vivienda, del M.I. Ayuntamiento de Telde, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, eleva al Pleno, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde para atender las necesidades sociales cuyo texto queda incorporado al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter de forma inmediata a información pública la presente aprobación inicial, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de que se inicie el cómputo del plazo de treinta días hábiles para la presentación de





Ayuntamiento de Telde

reclamaciones y sugerencias, según preceptúa el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como, entender definitivamente aprobado el nuevo Reglamento si en el plazo de treinta días hábiles no fueran presentadas reclamaciones y/o sugerencias, tal y como prevé el apartado c), segundo párrafo, del citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entrando en vigor, transcurridos quince días hábiles a partir de la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 70.2 de la misma Ley.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA ATENDER NECESIDADES SOCIALES

26/05/2020

INDICE:

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Marco legal

Artículo 4. Necesidades a cubrir.

Artículo 5. Finalidades.

Artículo 6. Personas destinatarias.

Artículo 7. Modalidades de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales.

Artículo 8. Características.

Artículo 9. Requisitos generales.

Artículo 10. Requisitos específicos.

Artículo 11. Recursos económicos imputables.

Artículo 12. Recursos económicos no imputables.

Artículo 13. Conceptos no subvencionables mediante las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales.

Artículo 14. Derechos y obligaciones.

Artículo 15. Proceso de intervención.

Artículo 16. Cuantías.

Artículo 17. Temporalidad de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales según modalidad.





Ayuntamiento de Telde

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO

Artículo 18. Inicio.

Artículo 19. Documentación.

Artículo 20. Plazo de presentación.

Artículo 21. Instrucción.

Artículo 22. Resolución.

Artículo 23. Notificación.

Artículo 24. Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las prestaciones.

Artículo 25. Confidencialidad y seguridad.

Artículo 26. Abono de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales.

Artículo 27. Causas de inadmisión.

Artículo 28. Causas de denegación.

Artículo 29. Causas de extinción.

Artículo 30. Justificación.

Artículo 31. Reintegro.

Artículo 32. Suspensión.

Artículo 33. Modificación de la resolución.

Artículo 34. Seguimiento de las prestaciones económicas.

Disposiciones

Anexos

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1), y a velar para que las y los españoles sean iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14).

Así mismo nuestra Norma Fundamental establece en su artículo 39 que “los poderes públicos... aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”.

La Constitución atribuye la competencia en materia de Asistencia social, a través del artículo 148.1.20 a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando, en el marco de sus Estatutos,





Ayuntamiento de Telde

Leyes de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Canarias establece en el artículo 142.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, afianzando los derechos de la ciudadanía en el ámbito de los Servicios Sociales a través de lo establecido, entre otros, en su artículo 29.1 *“Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública.”*, así como lo establecido en el artículo 24.2 en el que señala *“Los poderes públicos canarios velarán por erradicar los efectos de la pobreza y la exclusión social en las personas que viven en Canarias a través del desarrollo de los servicios públicos.”*.

De igual forma se establece en el artículo 4.14 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres como principio general de actuación de las Administraciones Públicas *“La integración de la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de manera que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres.”*

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en el artículo 50 como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes, a) Crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo y b) Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente.

En el artículo 26 indica, entre otras, que las funciones de los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria son: a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios del sistema público de Servicios Sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes en Canarias, así como la intervención individual, grupal y comunitaria; b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social; c) El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia; d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social; e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población de referencia; f) La atención ante situaciones de urgencia o emergencia





Ayuntamiento de Telde

social; g) La elaboración del plan de intervención social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, teniendo en cuenta las carencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que la involucre activamente en su entorno; h) El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el plan de intervención social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.

Como objetivo del sistema público de Servicios Sociales establece en su artículo 6, entre otros, los siguientes: a) Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; c) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos; d) Fomentar la cohesión social y la solidaridad; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; j) Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social; k) Velar por el respeto de los principios éticos de la intervención social y socioeducativa, impulsando, entre otras, políticas de inclusión laboral para las personas con cualquier tipo de discapacidad; l) Prevenir, detectar y atender las situaciones de desprotección infantil para la defensa efectiva de los derechos de la infancia y de la adolescencia; m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo”

En relación a las prestaciones se establece en el artículo 21.1 que *“Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias o en especie, periódicas o en un solo pago, integrantes del sistema público de servicios sociales o de cualquier otro sistema de protección, destinadas a lograr los objetivos previstos en esta ley.”* Asimismo en el apartado 2 señala que *“Las prestaciones económicas responderán a alguna de las siguientes situaciones: a) Aquellas dirigidas al sostenimiento de las necesidades básicas y a la inclusión social de personas, familias o colectivos; c) Las ayudas de rehabilitación de vivienda y mejora de la accesibilidad en orden a la mejora y la inclusión social; d) Aquellas vinculadas a servicios a los que tengan derecho las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, pero cuyo acceso no pueda garantizarse temporalmente por déficit de servicio en la red canaria de servicios sociales en los términos definidos*





Ayuntamiento de Telde

reglamentariamente.”

Por último en el apartado 3 del artículo 21 se establece que *“Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales de Canarias serán, al menos, las siguientes, en los términos que se recojan en el catálogo de servicios y prestaciones: a) La vinculada a cubrir necesidades básicas: conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia. Esta prestación incluirá, al menos, las siguientes necesidades básicas: el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, incluidas las personas afectadas por celiaquía y diabetes, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc.) y alquiler de la vivienda.; f) La vinculada a la realización de adaptaciones en la vivienda habitual y en los vehículos particulares: aquellas destinadas a facilitar a las personas con limitaciones en su autonomía personal la realización de adaptaciones en su vivienda habitual y/o en su vehículo particular, con el fin de mejorar su accesibilidad, favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria; g) Prestación económica individual para la adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo: aquella destinada a facilitar la compra de ayudas técnicas y productos de apoyo a personas con limitaciones en su autonomía personal, con el fin de favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y/o facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria; j) Prestación económica de percepción periódica vinculada a la inclusión social: aquella destinada a las personas o unidades de convivencia sin ingresos o con los umbrales de renta que se determinen reglamentariamente y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sea cual sea la causa, actuando como última red de protección social; k) Prestación económica de percepción periódica vinculada a la inclusión social: aquella destinada a los hogares sin ingresos y en situación de necesidad social, sea cual sea la causa, actuando como última red de protección social para atender a las personas que queden desamparadas.”*

En el artículo 19.3. La determinación de los servicios y prestaciones a que pueda dar lugar la valoración y tramitación por los municipios se instrumentará a través de la elaboración de un plan de intervención social personalizado.





Ayuntamiento de Telde

Situándonos en el marco normativo referido a la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 e), como competencias municipales la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, señalado como obligatorio para municipios de más de 20.000 habitantes, en su artículo 26.1 c).

Desde la publicación de la anterior Ordenanza en 2012 se han sucedido importantes cambios normativos en el ámbito de la Administración Pública en general y en el ámbito de los Servicios Sociales en particular que hace necesaria la adaptación reglamentaria a los mismos, por otro lado la realidad social de Telde ha cambiado, apareciendo nuevos riesgos y nuevas necesidades por lo que se hace necesario una nueva regulación que de una mejor respuesta a las necesidades de la ciudadanía, es por ello que con esta nueva Ordenanza se pretende incorporar el nuevo marco normativo vigente de la Administración Pública, con especial referencia a la introducción de la perspectiva de género.

Se hace necesario señalar que esta Ordenanza responde a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la siguiente forma.

Los principios de necesidad y eficacia como ya se ha mencionado, se adecua por la exigencia de esta Corporación de responder de forma constante a la nueva realidad de la ciudadanía del municipio de Telde, así como a la necesaria actualización y adaptación al marco normativo actualmente vigente. A fin de lograr cubrir las principales necesidades descritas el instrumento idóneo para ello es la regulación de una nueva Ordenanza por ser el instrumento más eficaz para ello.

El principio de proporcionalidad se cumple al promover esta nueva Ordenanza una mayor cobertura a la población que se encuentra en situación de pobreza, de exclusión social o de vulnerabilidad social, incrementándose así mismo no solo los conceptos subvencionables, sino también las cuantías de cada uno de ellos.

El principio de seguridad jurídica se cumple al ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico de ámbito nacional y autonómico, haciéndose de forma expresa tanto a lo largo de esta exposición de motivos como en el artículo 3, entre otros, del texto normativo.

El principio de transparencia se ha evidenciado al posibilitar en todo momento el acceso, sencillo y





Ayuntamiento de Telde

actualizado de los documentos del proceso de elaboración de la presente Ordenanza, habiendo posibilitado la participación en su elaboración de la ciudadanía, profesionales y entidades en diferentes espacios.

Por último esta Ordenanza responde al principio de eficiencia mediante la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para la agilización de la tramitación de los expedientes, el establecimiento de un único procedimiento administrativo y la tramitación y consulta por medios telemáticos.

La atención a situaciones de precariedad y emergencia social deben enmarcarse dentro de la estructura de Estado de Bienestar, con el establecimiento de políticas en el que se entienda la buena calidad de vida de las personas como un derecho, un bien social y comunitario, y no como un bien privado e individual. Olvidarse de esta premisa del bien común es volver a reproducir actuaciones y medidas centrados más en atender los problemas y déficits de las personas responsabilizándolas a ellas de la situación que está viviendo y no en medidas centradas a eliminar los graves problemas existentes en el funcionamiento de las estructuras y sistemas de prevención, atención y protección. Los problemas no están en las personas, los problemas están en los sistemas que no dan respuesta a las circunstancias de las personas.

Teniendo en cuenta este marco, se plantea la existencia de unos Servicios Sociales que faciliten la promoción, la atención integral y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social siendo una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1. Para ello, se han de adecuar y ajustar a los procesos de cambio de la realidad social y personal.

Para dar respuesta a las situaciones de necesidad en condiciones de igualdad y calidad, de manera ordenada y efectiva a las personas del Municipio de Telde, se regulan las Prestaciones Económicas.

Estas Prestaciones Económicas recogidas en la presente Ordenanza son un instrumento dentro de la intervención de los Servicios Sociales, y un elemento clave en el logro de una atención integral a la persona y/o unidad familiar o de convivencia basadas en el refuerzo de la autodeterminación y la potenciación de los propios recursos de la persona y los de su entorno familiar y comunitario.





Ayuntamiento de Telde

Con esta iniciativa se pretende afrontar la realidad actual del importante número de personas residentes en Telde que se encuentran en situación de pobreza, de exclusión social o de vulnerabilidad social, repercutiendo de forma más contundente en la mujer, tal como señala los datos emanados de la Encuesta de Condiciones de Vida referido a la Comunidad de Canarias.

Es importante señalar que se introducen mejoras en la misma respecto a la anterior Ordenanza, destacando entre otras una nueva visión de los Servicios Sociales, poniendo el punto de mira en la necesidad principalmente y no solo en el perfil de la persona solicitante, introduciéndose la Prestación Económica para la Promoción a fin de favorecer procesos integrales con las unidades familiares reforzando con ello el Plan de intervención social; ampliación de los límites económicos y de los recursos no imputables para la concesión de las prestaciones; se incrementa el importe a conceder en las diferentes prestaciones; se fortalece la perspectiva de género a lo largo de todo el proceso, a fin de promover la reducción de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, y por tanto la feminización de la pobreza; se establece un único procedimiento para la tramitación de las diferentes modalidades de prestación; y por último se introduce la verificación por medios telemáticos, por parte de los Servicios Sociales, de determinadas situaciones que hasta la fecha se realizan mediante la presentación de la documentación por la persona solicitante.

Destacar que esta Ordenanza da respuesta y consolida las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Servicios Sociales 2018-2022 del municipio de Telde.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. La Ordenanza tiene por objeto la regulación de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del municipio de Telde destinadas a la atención de necesidades sociales.
2. Se entiende por Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales el conjunto de prestaciones de tipo económicas de carácter no periódico o de periodicidad limitada destinadas a prevenir, evitar, paliar o resolver situaciones de riesgo y/o en exclusión social y a favorecer la plena inclusión social, así como el desarrollo del proyecto de vida de las personas y/o las unidades familiares en las que se integran.
3. Las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales tienen una naturaleza subvencional





Ayuntamiento de Telde

y son de carácter subsidiario, siendo complementarias de otros recursos y prestaciones del sistema de Servicios Sociales o de otros sistemas de contenido económico que pudieran corresponder a la personas beneficiarias. Tienen así mismo un carácter finalista, debiéndose destinar únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación exclusivamente a la ciudadanía empadronada y residente en el municipio de Telde, así como las personas transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 3. Marco legal.

1. La presente Ordenanza, además del marco señalado en el apartado de fundamentación de la presente, lo es de conformidad con las siguientes disposiciones legales vigentes.

a) En relación a la competencia en la materia destacan la Ley 16/2019 de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias; la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a Menores; la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias y la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

b) En relación al procedimiento administrativo y la naturaleza de las prestaciones normadas destacan: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Atendiendo a la naturaleza de estas prestaciones económicas en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, será de aplicación lo establecido en el apartado 2 c) del artículo 22 de la mencionada Ley de Subvenciones. Estas prestaciones se concederán, por tanto, de forma directa y no se someterán a convocatoria pública ni al





Ayuntamiento de Telde

procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.

c) En relación a la competencia municipal se señala entre otras: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y; La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normas concordantes de aplicación en el municipio de Telde.

2. Estas normas actuarán como marco legal de referencia de la presente Ordenanza, de forma que en todo aquello no previsto de manera expresa en la misma habrá que estar a lo establecido en el mismo, especialmente en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre y Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Necesidades a cubrir.

Las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales podrán cubrir las siguientes necesidades:

- a) Básicas. Considerándose como tales la alimentación, vestido, higiene y aseo personal, los suministros energéticos (agua, electricidad y gas) y el alojamiento.
- b) Habitabilidad de la vivienda. Considerándose como tal la adaptación funcional de la vivienda, la eliminación de barreras arquitectónicas, mobiliario, electrodomésticos, menaje, ropa de hogar y pintura.
- c) Acceso a la salud y bienestar. Considerándose como tal los tratamientos de diversa naturaleza, las órtesis, prótesis y tratamientos farmacéuticos.
- d) Acceso a la educación. Considerándose como tal el acceso a procesos formativos, así como los elementos complementarios necesarios para ello, como libros, material escolar, matrícula, transporte y/o comedor escolar de los centros de educación ordinaria o especial.
- e) Acceso al empleo. Considerándose como tal el acceso a procesos formativos y/o itinerarios de inserción sociolaborales, así como los elementos complementarios necesarios para ello, matrícula, transporte, u otros que se considere.
- f) Movilidad. Considerándose como tal el acceso a los medios de transporte.
- g) Acceso a la participación social. Considerándose como tal toda actividad que posibilita la participación social, y comunitaria de la persona y/o su unidad familiar o de convivencia.





Ayuntamiento de Telde

h) Otras. Cualquier otra no contemplada en los epígrafes anteriores y que tras la valoración del o la Trabajadora Social, con la participación de la unidad familiar o de convivencia, se valore su idoneidad para el logro de la autonomía y desarrollo del proyecto de vida de la unidad familiar con el VºBº de la Jefatura de Servicios Sociales.

Artículo 5. Finalidades.

Las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales tendrán las siguientes finalidades:

- a) Cubrir las necesidades descritas en el artículo 4 de la Ordenanza de las personas beneficiarias de la prestación.
- b) Apoyar procesos de intervención, desde una perspectiva de género, orientados a superar situaciones de desventaja social, especialmente en aquellas unidades familiares integradas por menores, personas con discapacidad o dependencia, o personas víctimas de violencia de género, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
- c) Atender situaciones sobrevenidas o imprevistas que produzcan desequilibrios socio-económicos en la familia.

Artículo 6. Personas destinatarias.

1. Podrán solicitar las prestaciones económicas descritas en el artículo 7 de la presente Ordenanza, las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar o convivencial que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Ordenanza, atraviesan una situación de necesidad socioeconómica, siendo necesaria la valoración técnica efectuada por el o la Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde con carácter preceptivo.

2. A efectos de solicitud de la prestación de carácter básico y las de Emergencia Social se tendrá en cuenta la unidad de convivencia, en cuyo caso será la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidas por vínculos de consanguinidad, afinidad hasta el segundo grado o por adopción, acogimiento familiar o tutela y que convivan en el mismo domicilio, salvo aquellos casos en que se acrediten conflictos graves de convivencia a través de denuncias judiciales o policiales, o con carácter excepcional a través del Informe Social emitido el o la Trabajadora Social municipal.

3. A efectos de solicitud de la Prestación de carácter complementario que responda a necesidades individuales establecidas en el artículo 7.2 b), 7.2.c), 7.2.d) y 7.2.e), así como las





Ayuntamiento de Telde

Prestaciones Económicas para la Promoción se tendrá en cuenta la unidad familiar con carácter independiente a la unidad de convivencia con la que resida.

4. Se entiende por unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidas por vínculos de consanguinidad, afinidad hasta el primer grado de parentesco, o por adopción, acogimiento familiar o tutela y que convivan en el mismo domicilio.

5. En el supuesto de que la persona solicitante, según convenio regulador, ostentara la custodia compartida de menores a cargo, a efectos de considerarse personas de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las personas menores en dicho régimen independientemente del domicilio en el que éstas se encuentren empadronadas.

Artículo 7. Modalidades de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales.

1. De carácter Básico: Son prestaciones destinadas a atender demandas, carencias y/o necesidades básicas que inciden en la subsistencia de la persona solicitante y de su unidad familiar y/o de convivencia. Los conceptos a cubrir en esta modalidad de Prestación son:

a) Gastos de alimentación, vestimenta, higiene y aseo personal.

b) Gastos de suministro: eléctrico, agua y/o gas.

c) Gastos de alojamiento: rentas de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, alojamiento alternativo y gastos de comunidad excluyendo viviendas de promoción pública teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.1.g).

2. De carácter Complementario: Son prestaciones destinadas a atender necesidades complementarias con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la unidad familiar y/o convivencia, o atender una situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia de la persona o su familia, pueda alterar la estabilidad socioeconómica de la misma. Los conceptos a cubrir en esta modalidad de Prestación son:

a. Habitabilidad de la vivienda:

a.1) Adaptación y eliminación de barreras arquitectónicas complementarias a las concedidas por otras administraciones.

a.2) Ayudas para el pago de equipamiento del hogar: Gastos destinados a la adquisición de mobiliario básico, electrodomésticos básicos, menaje, ropa de hogar y





Ayuntamiento de Telde

pintura.

b. En materia de salud y bienestar:

b.1) Tratamientos para la promoción de la salud, y la prevención.

b.2) Ayudas para la adquisición de Prótesis y Órtesis por prescripción facultativa de la Sanidad Pública u otras mutuas asimiladas:

b.2.1.- Adquisición de gafas graduadas.

b.2.2.-Prótesis y tratamientos dentales.

b.2.3.-Adquisición y/o renovación de prótesis auditiva.

b.2.4.-Otras prótesis prescritas por facultativo correspondiente, complementarias a las concedidas por otras Administraciones.

b.3) Tratamientos psicoterapéuticos, recuperación medico-funcional, etc; complementarias a las concedidas por otras Administraciones y por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (y otras mutuas asimiladas) y/o Consejería competente en materia de Educación.

b.4) Adquisición o deuda de tratamientos farmacéuticos.

c) En materia de Educación:

c.1) Libros y material escolar no cubiertos por otros Organismos y/o Organizaciones.

c.2) Ayudas para acceder a procesos formativos.

c.3) Ayudas destinadas a cubrir comedor, residencia, y transporte escolar de alumnado de Centros Escolares específicos, con carácter complementario a las concedidas por otras Administraciones.

d) Movilidad.

d.1) Acceso a los medios de transporte público.

d.2) Ayudas dirigidas a facilitar la movilidad a personas con discapacidad: Abono de gastos de transporte, adquisición y/o adaptación de vehículos a motor o adquisición de sillas de ruedas eléctricas.

e) En materia de participación social preferentemente dirigido a jóvenes, niñas y niños:

e.1) Campamentos, colonias, excursiones, talleres, actividades deportivas, culturales,





Ayuntamiento de Telde

ludotecas, de ocio y tiempo libre.

e.2) Juegos y juguetes para personas de 14 o menos años.

f) Otras. Cualquier otra no contemplada en los epígrafes anteriores y que tras la valoración de la o el Trabajador Social, con la participación de la unidad familiar, se valore su idoneidad para el logro de la autonomía y desarrollo del proyecto de vida de la unidad familiar con el VºBº de la Jefatura de Servicios Sociales.

3. Para la Promoción: Son prestaciones económicas dirigidas a facilitar y reforzar los procesos de intervención, desde una perspectiva de género, que se desarrollen con unidades familiares en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, a fin de lograr su plena inclusión social, educativa y familiar.

Los gastos a cubrir en esta Prestación son los destinados a cubrir necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención, entendiendo como tal los programas debidamente formalizados, destinados a favorecer la autoestima personal, convivencia y la inclusión social y laboral de la persona solicitante y/o quienes conforman su unidad familiar, previa valoración del/a Trabajador/a Social que estima la idoneidad de la Prestación y que se destinará a cubrir las necesidades recogidas en el artículo 4.

La concesión de esta prestación requerirá de forma previa la elaboración del Plan de intervención social por parte de la persona titulada en trabajo social, y deberá ser consensuado y firmado por el o la profesional correspondiente y la persona solicitante en representación de su unidad familiar.

4. De Emergencia Social: Están orientadas a dar respuesta inmediata a situaciones graves y de extraordinaria necesidad derivadas de catástrofes, accidentes u otras circunstancias similares que requieren la protección de las personas. Las necesidades a cubrir en esta modalidad de Prestación son:

- a) Necesidades básicas.
- b) Habitabilidad de la vivienda.
- c) Acceso a la salud y al bienestar.
- d) Otras.

5. Para la adecuada aplicación de las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza, la





Ayuntamiento de Telde

Concejalía competente en materia de Servicios Sociales podrá articular las medidas e instrumentos de colaboración necesarios con las entidades o empresas que se consideren conveniente.

Artículo 8. Características.

Las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales tienen las siguientes características:

- a) Son de carácter finalista.
- b) Su concesión estará, no solo en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la persona o unidad familiar y/o convivencia, sino también de la consignación y disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Telde.
- c) No podrán ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.
- d) Son de carácter temporal.
- e) Son compatibles con cualquier prestación, a excepción de las Prestaciones para la Promoción que serán incompatibles con la Prestación Canaria de Inserción.
- f) Son incompatibles con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades. Igualmente serán incompatibles con cualquier ayuda por el mismo concepto y que cubran totalmente la misma necesidad que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público o privado.
- g) Para el cálculo de las cuantías correspondientes a las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional (SMI, en adelante), calculada a doce meses vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9. Requisitos generales.

1. Con carácter general, podrán solicitar las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar emancipada legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronada y tener residencia efectiva en el municipio de Telde, con una antelación





Ayuntamiento de Telde

mínima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente podrán ser beneficiarias aquellas personas que, sin contar con el periodo de residencia previo señalado o careciendo de domicilio en el municipio (personas extranjeras sin permiso de residencia, personas sin hogar, personas que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género...), y previo informe del personal técnico municipal de Servicios Sociales y VºBº de la Jefatura de Servicios Sociales y, en su caso, informe policial u otra documentación que acredite la situación, presenten una situación de extrema necesidad social.

c) Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el o la Trabajadora Social municipal.

d) No tener acceso a otras ayudas y prestaciones de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

e) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente Ordenanza.

f) Aceptar las condiciones de la intervención y suscribir, en el supuesto de las Prestaciones Económicas para la Promoción el correspondiente Plan de intervención social que será de obligado cumplimiento.

g) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal municipal que se designe para tal fin.

h) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar o convivencial en su caso.

i) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.

j) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.

k) No disponer la unidad familiar o de convivencia una capacidad económica superior (límite de acumulación de recursos=LAR) a lo establecido en el Anexo I. A fin de determinar el derecho a percibir las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales, se tendrá en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar o de convivencia en su conjunto, configurada por los ingresos imputables a la misma y su patrimonio, en el momento de la presentación de la solicitud. Para determinar dicha capacidad económica se computarán todos los ingresos netos





Ayuntamiento de Telde

mensuales de la unidad de convivencia o familiar en su caso, siendo deducible a los mismos los gastos de alojamiento (alquiler y/o hipoteca) y los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. No se computarán los ingresos establecidos como recursos no imputables establecidos en la presente Ordenanza.

LAR= Ingresos Netos Mensuales U.F o U.C. – (Gastos deducibles + recursos no imputables).

1) En el supuesto de haber recibido la unidad de convivencia o unidad familiar en el año natural alguna o algunas Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales, la suma total del importe concedido no podrá superar la cuantía establecida en el Anexo II.

2. Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las especiales circunstancias de emergencia social y/o necesidad que motivan su derecho a estas prestaciones.

Artículo 10. Requisitos específicos.

1. Para cubrir gastos en materia de alojamiento o habitabilidad de la vivienda.

a) Que la persona solicitante, ni ningún miembro de la unidad familiar o convivencial, previa acreditación mediante certificado catastral, disponga de bienes inmuebles, distintos a la vivienda habitual (se entiende incluido el garaje y/o trastero de la vivienda habitual), sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, indique la existencia de medios suficientes, salvo causas justificadas. En caso de que la persona solicitante o alguna de las personas de la unidad familiar o de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda u otra propiedad pero no dispongan de la misma, por causa de separación o divorcio o no puedan habitarla ni la puedan explotar por cualquier causa ajena a su voluntad, deberá acreditarse documentalmente dicha causa.

b) La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar o de convivencia deberá ser titular del contrato de alquiler o titular de la escritura de la hipoteca de la vivienda. También se estudiarán las personas titulares de un contrato de subarrendamiento y aquellas personas sin hogar o que se encuentren en otras circunstancias que necesiten de apoyo económico para el acceso al alojamiento.

c) Deberá existir deuda acreditada y/o dificultad de cobertura por el máximo establecido en el





Ayuntamiento de Telde

Anexo III referido a gastos de alojamiento con carácter anual.

d) En el supuesto de deudas en el préstamo hipotecario éste deberá tener destinada a residencia habitual y permanente de la persona solicitante.

e) Para cubrir el gasto de la adaptación funcional de la vivienda se deberá contar con el informe técnico del Departamento municipal competente en materia de vivienda y/o urbanismo, previa solicitud del mismo de oficio por el Departamento de Servicios Sociales, así como, en su caso, autorización de la persona propietaria del inmueble para realizar la adaptación en el supuesto que fuera una vivienda de alquiler. En el supuesto de que la prestación vaya dirigida a personas con discapacidad, ésta deberá tener el certificado de discapacidad actualizado, así como, en su caso, el informe del EVO de idoneidad.

Este gasto a subvencionar tiene como objetivo la eliminación de obstáculos en el interior de la vivienda o en el acceso a la misma (exceptuando las edificaciones comunitarias), debiendo para ello acreditar que no se recibe ayuda de otras Administraciones Públicas ni instituciones privadas para esta finalidad. Así mismo, se requerirá no haber obtenido subvención para esta finalidad durante los 5 años anteriores de esta u otra Administración, exceptuando supuestos en los que las circunstancias que motivaron la petición anterior, se hayan agravado considerablemente.

f) En el supuesto que la vivienda sea protegida y promocionada por el Gobierno de Canarias o entidades dependientes de éste y esté en régimen de alquiler, las rentas no podrán ser superiores a lo establecido en el Anexo IV.

2. Para cubrir gastos relacionados con el acceso a la educación.

a) En el supuesto de cubrir gastos educativos a menores de edad, éste deberá estar matriculado en un centro escolar.

3. Para cubrir gastos relacionados con el materia de transporte para facilitar el acceso a servicios básicos o la inclusión socio laboral:

a) Tener un contrato de trabajo o estar la persona matriculada y/o admitida en un proceso socio laboral y/o, formativo para la mejora de la empleabilidad y/o situación personal.

b) En el supuesto de no contar con contrato de trabajo se requerirá estar en situación de búsqueda activa de empleo, así como estar la persona integrada en un itinerario de inserción laboral a través de la Administración Autonómica o Local, o a través de entidades privadas





Ayuntamiento de Telde

colaboradoras de las mismas.

4. Para cubrir gastos relacionados con el acceso a la salud y el bienestar.

- a) Que exista una prescripción facultativa de la necesidad del gasto solicitado.
- b) En el supuesto de que la prestación vaya dirigida a personas con discapacidad, ésta deberá tener el certificado de discapacidad actualizado, así como, en su caso, el informe del EVO de idoneidad.
- c) No haber sufragado el gasto solicitado en su totalidad.

Artículo 11. Recursos económicos imputables.

Se consideran recursos económicos imputables todo ingreso por cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial procedente de pensiones, subsidios, ayudas por acogimiento familiar, pensión compensatoria, depósitos bancarios, rentas e ingresos netos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todas las personas integrantes de la misma en el momento de la presentación de la solicitud, incluidas las Prestaciones Económicas para la Promoción reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Recursos económicos no imputables.

Se consideran recursos no imputables:

- a) La propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.
- b) Los bienes inmuebles declarados en ruina.
- c) La prestación por hija o hijo a cargo contributiva o no contributiva cuando son menores de edad.
- d) Las pensiones de alimentos establecidas en sentencia judicial firme o convenio regulador, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo VII.
- e) Las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- f) Las becas de ayudas al estudio, a la formación y al transporte.

Artículo 13. Conceptos no subvencionables mediante las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales.





Ayuntamiento de Telde

1. En ningún caso se considerarán subvencionables en los términos previstos en esta Ordenanza:

- a) Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local y deudas con la Seguridad Social.
- b) Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.
- c) Créditos personales.

Artículo 14. Derechos y obligaciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el marco normativo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- a) Acceder a las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales en condiciones de igualdad para todas las ciudadanas y los ciudadanos del municipio.
- b) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, a través del Plan de intervención social.
- c) Disponer del Plan de intervención social por escrito, en un lenguaje claro y comprensible.
- d) Percibir la prestación que se le reconozca.
- e) Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.
- f) Tener asignada una persona titulada en Trabajo Social como profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención en el ámbito de los Servicios Sociales.
- g) Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.
- h) Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.
- i) Disponer, por escrito, del listado de los documentos necesarios para la tramitación de su solicitud.
- j) Interponer, en caso de no estar conforme con la resolución adoptada, los recursos establecidos legalmente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el marco normativo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la





Ayuntamiento de Telde

prestación.

b) A comunicar las alteraciones de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación. En caso de fallecimiento tras la concesión, las personas herederas comunicarán a la Administración en el plazo de una semana el fallecimiento.

c) Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.

d) A participar, suscribir y al cumplimiento, en su caso, de los compromisos establecidos en el Plan de intervención social.

e) En el supuesto de la concesión de prestación de carácter básico que contenga el concepto de alimentación, la persona solicitante tendrá la obligación de asistir a las charlas que se organicen en esta materia.

f) Tratar con el debido respeto al personal encargado de tramitar la prestación y de desarrollar el proceso de intervención.

g) Facilitar el acceso al domicilio al personal municipal como requisito imprescindible para la tramitación de la prestación económica.

h) Justificar la prestación concedida en los términos que establece la presente Ordenanza y presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de pago de la prestación, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida y por el importe total de la misma.

i) Cumplir las condiciones que puedan establecerse con esta Administración Pública y que fundamentan la concesión de la prestación.

j) Permitir y facilitar las actuaciones del personal municipal tanto en la fase de análisis, seguimiento como en la de justificación de la prestación que puede incluir visitas domiciliarias y/o comparencias a petición de la Administración.

k) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar o convivencial.

l) Comunicar a esta Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma necesidad.

m) Solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas aquellas ayudas o prestaciones a las que tenga derecho.





Ayuntamiento de Telde

- n) No rechazar injustificadamente ofertas de empleo y/o formación.
- o) Escolarizar y poner los medios para garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar o convivencial en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.
- p) Reintegrar la prestación cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

Artículo 15. Proceso de intervención.

1. Las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales deberán estar incardinadas en un proceso de intervención, que incluya un análisis completo de la situación individual y/o familiar y un Plan de intervención social, dado que son un instrumento dentro de la intervención global que se realiza desde los diferentes programas de los Servicios Sociales.

2. El Plan de intervención social deberá incorporar la perspectiva de género, estableciendo de forma expresa el impacto diferenciado que provoca la situación en la que se encuentra inmersa las mujeres y hombres que integran la unidad familiar, así mismo deberá contemplar las diferentes actuaciones a desarrollar para lograr avanzar en la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, especialmente en materia de corresponsabilidad en el cuidado de las personas dependientes y el cuidado del hogar, promoviendo la eliminación de las situaciones de desigualdad y discriminación de acceso a las oportunidades profesionales y personales que genera la perpetuación de los roles de género tradicionales.

Artículo 16 Cuantías.

1. Con carácter general, la cuantía a percibir vendrá determinada por la finalidad indicada en la valoración técnica, los ingresos de la unidad familiar o convivencial y el número de personas, pudiendo alcanzar las cuantías máximas según la modalidad de la Prestación que se establece en el Anexo III.

2. La concesión de las Prestaciones Económicas para la Promoción será por el total del importe resultante según se establece en el Anexo III de la cuantía que le corresponda a la unidad familiar por el número de meses establecido en el Plan de intervención social, siendo el periodo máximo de percepción el establecido en dicho Anexo. El importe total concedido se abonará mediante el fraccionamiento del mismo de forma mensual.

Artículo 17. Temporalidad.





Ayuntamiento de Telde

1. Las Prestaciones Económicas de carácter Básico serán de pago único.
2. Las Prestaciones Económicas de carácter Complementario serán de pago único.
3. Las Prestaciones Económicas para la Promoción tendrán carácter periódico limitado, siendo de pago fraccionado, e irán siempre vinculadas a un Plan de intervención social siendo el periodo máximo de percepción el establecido en el Anexo III.
 - 3.1. El Plan de intervención social deberá ser revisado a los tres meses de la concesión de la prestación con carácter general, pudiéndose suspender los pagos fraccionados pendientes de percibir de la prestación en el supuesto del no cumplimiento por parte de la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar de lo señalado en el Plan de intervención social.
 - 3.2. La falta de cumplimiento por parte de la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar de los compromisos señalados en el Plan de intervención social podrá ser causa de extinción de la prestación, no pudiendo solicitar una nueva Prestación Económica para la Promoción hasta haber transcurrido 12 meses desde la fecha de cobro del último mes percibido.
 - 3.3. Tras la percepción del máximo de prestación establecido en el Anexo III, sin que concurra la circunstancias señalada en el párrafo anterior, la persona titular o cualquier miembro de la unidad familiar, podrá solicitar nuevamente la prestación transcurrido el número de meses establecido en el Anexo III desde la fecha de cobro del último mes percibido.
4. Las Prestaciones Económicas de Emergencia Social serán de pago único.
 - 4.1. Se podrá tramitar solo una Prestación Económica de Emergencia Social por unidad convivencial y año, pudiendo alcanzar de forma excepcional y previa valoración técnica, hasta dos prestaciones en el año. Cada Prestación Económica de Emergencia Social puede incluir a una o varias de las necesidades a cubrir establecidas en el artículo 7.4 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO

Artículo 18. Inicio.

1. El procedimiento se iniciará siempre a instancia de la persona interesada o persona representante de la misma, mediante la presentación de la solicitud dirigida a la persona titular





Ayuntamiento de Telde

de la Alcaldía del Ayuntamiento de Telde, según modelo establecido en el Anexo V.

2. El modelo de solicitud estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde y en los Servicios Sociales del municipio.

3. No se admitirá ninguna nueva solicitud de una misma unidad familiar, unidad de convivencia o persona beneficiaria, mientras otra anterior de la misma finalidad y concepto esté pendiente de resolución y justificación.

4. La solicitud acompañada de los documentos preceptivos establecidos en el Anexo VI se presentará en el Registro Municipal o a través de Administración electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los Servicios Sociales, conforme a lo establecido en la Disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, salvo oposición expresa de la persona representante de la unidad familiar o convivencial u otras personas que componen la misma, podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar de forma telemática, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información facilitada por la unidad familiar o convivencial, incluida, entre otras, la información sobre identificación, padrón y residencia en el municipio, la declaración de la renta u otra que se pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información sobre la situación de inscripción como demandante de empleo, vida laboral, prestaciones, pensiones y subsidios, datos en materia educativa, situación de discapacidad y/o dependencia y datos del Catastro.

6. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

Artículo 19. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos referenciados en el Anexo VI.

2. Los Servicios Sociales podrá verificar de forma telemática, mediante diligencia, la información según se establece en el artículo anterior. El resultado de dicha verificación formará parte de la documentación del expediente. En el supuesto de que la persona solicitante u otro miembro de la unidad familiar o convivencial indique de manera expresa su no consentimiento a la consulta telemática de la información, ésta deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de dicha información.





Ayuntamiento de Telde

3. En situaciones de extrema y urgente necesidad establecida para la Prestación de Emergencia Social se prevé la posibilidad de prescindir de la presentación previa de la documentación, previo informe motivado del o la Trabajadora Social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad se pudiera recabar la documentación que proceda. En todo caso, se exigirá, al menos, la documentación acreditativa de la identificación de la persona solicitante.

Artículo 20. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 21. Instrucción.

1. La instrucción del expediente corresponderá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde.

2. Las solicitudes serán tramitadas por orden de entrada en el Registro Municipal, salvo que por la persona titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Así mismo, cuando, previa valoración técnica, se dictamine que existen razones de aplicación de interés público, se podrá acordar, de oficio o a petición de la persona interesada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, según se establece en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3. Los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria y, en su caso, los Servicios Sociales de atención especializada recibirán las solicitudes una vez presentadas en el Registro Municipal, procediéndose a su valoración por parte de la o el Trabajador Social previo cotejo y, en su caso, requerimientos de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como la realización de las consultas telemáticas pertinentes por parte del personal asignado para ello.

4. Se comprobará que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

5. Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera y conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se le entenderá por desistida de su solicitud, archivándose el expediente sin más





Ayuntamiento de Telde

trámite.

6. El personal técnico realizará las entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias.

7. En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

8. En el supuesto de las Prestaciones Económicas para la Promoción se elaborará el correspondiente Plan de intervención social en los términos establecidos en la presente normativa.

9. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Técnico por parte del personal profesional en Trabajo Social.

10. En el supuesto de concesión de Prestaciones Económicas para la Promoción deberá incluirse además los compromisos adquiridos por la unidad familiar y por la persona profesional correspondiente.

11. Se podrá crear una Comisión para la valoración técnica de las solicitudes presentadas, estudiar los expedientes y valorar la concesión de las diferentes prestaciones. El funcionamiento de la misma se regulará mediante Instrucción de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.

12. El acta emanada de cada una de las Comisiones Técnicas, que en su caso se celebren deberá integrarse en cada uno de los expedientes que se hayan analizado y valorado en esta.

13. La persona que ostente la Jefatura de Servicios de Servicios Sociales, visto el correspondiente Informe Técnico emitirá la Propuesta de resolución.

Artículo 22. Resolución.

1. Compete al Concejal o Concejala de Servicios Sociales la resolución del procedimiento.

2. La concesión de la prestación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. El plazo para resolver será de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de





Ayuntamiento de Telde

octubre.

4. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la prestación o prestaciones solicitadas, conforme a lo dispuesto al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La Resolución de concesión deberá contener al menos:

a) Identificación de la persona perceptora representante de la unidad familiar o convivencial: Nombre, apellidos, tipo de documento de identificación y número del mismo, así como el número de expediente.

b) Modalidad de Prestación Económica de los Servicios Sociales solicitada.

c) Necesidades a cubrir y conceptos a sufragar.

d) Importe a conceder.

e) Duración de la prestación.

f) Forma de pago.

g) Forma y plazo de justificación.

h) Recursos que proceda, a donde dirigirlo y plazo para interponer el mismo.

6. Las resoluciones de denegación deberá contener al menos:

a) Identificación de la persona solicitante representante de la unidad familiar o convivencial: Nombre, apellidos, tipo de documento de identificación y número del mismo, así como el número de expediente.

b) Modalidad de Prestación Económica de los Servicios Sociales solicitada.

c) Causas que motivan la denegación.

d) Recursos que proceda, a donde dirigirlo y plazo para interponer el mismo.

Artículo 23. Notificación.

La resolución adoptada será notificada, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a las personas interesadas vía postal o telemática, según opción elegida por la misma mediante el traslado de la resolución a la persona interesada por parte





Ayuntamiento de Telde

de la persona que ostenta la Jefatura de Servicios de Servicios Sociales.

Artículo 24. Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las prestaciones.

1. Contra la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Artículo 25. Confidencialidad y seguridad.

1. Durante todo el procedimiento se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de las personas integrantes de la unidad familiar o convivencial conforme a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de la correspondiente coordinación con organismos y profesionales que sea necesaria para la resolución de la prestación y cumpliendo en todo momento con el obligado secreto profesional.

2. Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica Ley 3/2018, de 5 de diciembre.

Artículo 26. Abono de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales.

1. El abono de las prestaciones se efectuará, una vez dictada resolución.





Ayuntamiento de Telde

2. El importe de la prestación se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la resolución.

3. El pago se abonará, con carácter general, anticipadamente a la justificación de la prestación.

4. El pago se podrá efectuar de forma directa a la persona titular de la prestación o su representante legal, o bien de forma indirecta cuando el pago de la prestación se realice a través de un tercero que podrá ser persona física o jurídica. En el supuesto de pago indirecto la empresa o entidad deberá estar de alta a terceros en el Ayuntamiento de Telde.

Para optimizar la gestión y agilización de estas prestaciones económicas podrán suscribirse convenios, contratos u otras figuras análogas con entidades que satisfagan directamente las necesidades planteadas por las personas beneficiarias de las prestaciones.

5. El medio preferente de pago será la transferencia bancaria a la persona titular de la prestación, o en su defecto a la persona proveedora, pudiéndose establecer en los casos que proceda otro medio.

6. La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación o por cualquier otro procedimiento.

Artículo 27. Causas de inadmisión.

1. Que la solicitud presentada sea para cubrir gastos no subvencionables establecidos en la presente Ordenanza.

2. Que se haya presentado una nueva solicitud para la misma finalidad y concepto por una unidad familiar o de convivencia teniendo una solicitud pendiente de resolución y justificación.

Artículo 28. Causas de denegación.

Serán causa de denegación de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales las siguientes:

1. El incumplimiento de uno o varios requisitos establecidos.

2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la prestación solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática





Ayuntamiento de Telde

planteada o que su mera concesión no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

b) En el supuesto de las Prestaciones Económicas para la Promoción, no haya transcurrido el plazo previsto para una nueva solicitud establecido en el artículo 17.

c) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

3. Que en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra prestación por incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en su concesión

4. Que en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud o durante la tramitación de la prestación haya rechazado de forma injustificada una oferta de empleo y/o de formación.

5. Serán denegadas aquellas solicitudes que se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las prestaciones, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y / o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.

6. Cuando en el año en curso la unidad familiar o de convivencia haya sido perceptora de la cuantía máxima establecida de prestación según modalidad.

7. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.

8. Que en el periodo de 24 meses anteriores a la fecha de solicitud le hayan sido concedidas prestaciones económicas de Servicios Sociales y no habiendo sido justificadas en tiempo y forma haya existido un expediente de reintegro y éste no se haya hecho efectivo.

9. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

Artículo 29. Causas de extinción.

Serán causas de extinción de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales las siguientes:

1. Fallecimiento de la persona perceptora cuando sea una unidad familiar unipersonal.

2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de intervención social.

3. No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida, sin perjuicio del reintegro





Ayuntamiento de Telde

de las cantidades indebidas que procedan.

4. Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
5. Incumplimiento sobrevenido de los requisitos u obligaciones establecidas.
6. Cambio de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión, cuando no procediere su modificación.
7. La renuncia expresa de la unidad familiar o unidad de convivencia beneficiaria a través de la persona titular de la prestación.
8. Traslado de la residencia a un municipio distinto a Telde.

Artículo 30. Justificación.

1. Con carácter general, en orden a la justificación de las prestaciones, las personas titulares de éstas estarán obligadas a aportar al Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, la documentación que acredite que la prestación ha sido destinada al fin para el que fue concedida mediante facturas del gasto, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida.

2. Con carácter general el plazo para presentar la justificación será de tres meses contado a partir del día siguiente de la percepción de la prestación.

3. En el supuesto de prestaciones de pago fraccionado, la justificación de cada uno de los pagos deberá presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la percepción de cada uno de los mismos.

4. Con carácter excepcional y con suficiente motivación en el expediente se podrá ampliar el plazo de justificación.

5. El empleo de la prestación para una finalidad distinta para la que fue concedida, la no justificación de la prestación otorgada o su justificación incorrecta, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y será motivo de denegación en futuras solicitudes de prestaciones económicas según se recoge en el artículo 28.8 de la presente Ordenanza.

6. Las Prestaciones Económicas de Emergencia Social no requerirán de documentación para la acreditación de su solicitud, siendo este medio un informe social del o la Trabajadora Social acreditativo de la situación de extrema y urgente necesidad, debiéndose adjuntar tras su





Ayuntamiento de Telde

concesión en su caso, los documentos de valor probatorio de dicha situación y el uso del mismo.

Artículo 31. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la prestación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la prestación sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- d) La percepción de idéntica prestación por otro Organismo.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Artículo 32. Suspensión.

Las prestaciones podrán suspenderse hasta un máximo de tres meses cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos para los que fueron concedidas.

Artículo 33. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la prestación a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 34. Seguimiento de las prestaciones económicas.

Será el personal municipal adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y destinado a este fin, quien haga el seguimiento de las situaciones de necesidad de las personas beneficiarias de la prestación y su evolución, así como del destino dado a la misma, pudiendo requerirles la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.





Ayuntamiento de Telde

Disposición Adicional primera. Actualización de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales.

Los importes de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales se actualizarán con carácter anual en la misma proporción que se actualice el SMI.

Disposición adicional segunda. Financiación de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales.

En los presupuestos anuales se establecerán las dotaciones presupuestarias para estas prestaciones económicas. Si los créditos dispuestos resultasen insuficientes se destinarán créditos adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición adicional tercera. Definición de mobiliario, electrodoméstico básico.

1. Se entiende por mobiliario básico los siguientes: somier, colchón, mesa, silla, armario y enseres de cocina.

2. Se entiende por electrodoméstico básico: termo, lavadora, frigorífico y cocina de gas o eléctrica.

Disposición adicional cuarta. Informe Técnico.

Los elementos que deberá contemplar el Informe Técnico serán establecidos, vía Instrucción, por la persona competente en materia de Servicios Sociales.

Disposición adicional quinta. Plan de intervención social.

Los elementos que deberá contemplar el Plan de intervención social serán establecidos, vía Instrucción, por la persona competente en materia de Servicios Sociales, de conformidad con el marco normativo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposición adicional sexta. Límite del gasto deducible y recurso no imputable relativo a la pensión de alimentos.

El límite del gasto deducible correspondiente a la pensión de alimentos establecido en el artículo 9.1.k), y del recurso económico no imputable relativo a la pensión de alimentos establecido en el artículo 12.d) de la presente Ordenanza será el establecido en el Anexo VII.

Disposición adicional séptima. Asistencia regular a clase cuando se ha concedido una





Ayuntamiento de Telde

prestación para cubrir gastos relacionados con el acceso a la educación.

Una vez concedida una prestación para cubrir gastos relacionados con el acceso a la educación, no se podrá solicitar de nuevo una nueva prestación para el mismo concepto, sin el informe previo del centro educativo que acredite la asistencia regular a clase, correspondiente al curso escolar en el que se concedió la prestación.

Disposición transitoria primera.

Las solicitudes de prestaciones que se encuentren en trámite o en fase de recursos a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable a la persona solicitante.

Disposición transitoria segunda. Consultas telemáticas.

Mientras no esté habilitado el acceso de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde a la Plataforma de intermediación de datos, u otros sistemas electrónicos habilitados al afecto que permitan el acceso a la consulta telemática de la documentación señalada en el Anexo VI de la presente Ordenanza, esta documentación deberá presentarse en el Registro en formato papel.

Disposición transitoria tercera.

Las Prestaciones Económicas para la Promoción establecidas en el artículo 7.3 y siguientes de la presente Ordenanza se aplicarán una vez habilitado el sistema informático, contable y de tesorería para la gestión y tramitación de dichas prestaciones.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza específica reguladora de las prestaciones económicas de la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde publicada en el BOC nº 53 de 25 de abril de 2012.

Disposición final primera. Habilitación.

1. Se faculta a la persona titular de la Concejalía competente en Servicios Sociales para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.
2. Se faculta al Pleno, o, en caso de delegación, a la Comisión de Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1.d) y 123.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a actualizar y revisar los Anexos que acompañan a esta Ordenanza, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.





Ayuntamiento de Telde

Disposición final segunda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

ANEXO I. CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA MÁXIMA PARA PODER SER BENEFICIARIA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Para que una unidad familiar o de convivencia pueda ser beneficiaria de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales, la suma de ingresos imputables del total de personas de la misma y su patrimonio, en el momento de la presentación de la solicitud, una vez deducidos, en su caso, gastos de alojamiento (alquiler y/o hipoteca), los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia y los recursos no imputables establecidos en la Ordenanza. La unidad familiar o convivencial no podrá superar los siguientes límites según el número de personas.

N.º de personas de la unidad familiar o de convivencia	% SMI máximo	Cuantía (2019)*
1 persona	45%	405,00€
2 personas	75%	675,00€
3 personas	105%	945,00€
4 personas	135%	1.215,00€
5 personas	150%	1.350,00€
6 o más personas	165%	1.485,00€

*Estas cuantías serán actualizadas conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera.

En las unidades familiares o unidades de convivencia con personas mayores de 65 años y/o con discapacidad superior o igual a 33% o equivalente en la Seguridad Social, se tomará como referencia en el límite máximo de la capacidad económica familiar el correspondiente al nº de personas de unidad más 1.

ANEXO II. CUANTÍA MÁXIMA ANUAL A PERCIBIR POR CADA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA A TRAVÉS DE LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES.





Ayuntamiento de Telde

La cuantía máxima a percibir por unidad familiar o de convivencia y año a través de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales será de 350% el SMI (3.150,00€ en 2019, dicho importe, resultante de aplicar el porcentaje del SMI, será actualizada conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera).

ANEXO III. CUANTÍAS MÁXIMAS A PERCIBIR SEGÚN MODALIDAD DE PRESTACIÓN.

Todas las cuantías que aparecen reflejadas haciendo referencia a 2019 según la aplicación del porcentaje correspondiente al SMI, serán actualizadas anualmente conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera.

1. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER BÁSICO.

Gastos: Alimentación(1), vestimenta, higiene y aseo personal

N.º personas de la unidad de convivencia	Cuantía máxima por resolución según % SMI	Importe máximo por resolución (2019)	Cuantía máxima anual a conceder según % SMI	Importe máximo a conceder (2019)
1 persona	18%	162,00€	54%	486,00€
2 personas	21%	189,00€	63%	567,00€
3 personas	24%	216,00€	72%	648,00€
4 personas	27%	243,00€	81%	729,00€
5 personas	30%	270,00€	90%	810,00€
6 o más personas	33%	297,00€	99%	891,00€

(1) En el supuesto de que una o varias personas de la unidad de convivencia necesite una dieta especial por intolerancia alimentaria, se tomará como referencia en el límite de la cuantía





Ayuntamiento de Telde

máxima a percibir para este tipo de gasto el correspondiente al nº de personas de unidad más 1.

En concepto de alimentación también se podrá incluir la cobertura del coste de la alimentación de unidades familiares a través de establecimientos de hostelería cuando ésta carezca de vivienda o aún teniéndola, exista una situación de extrema necesidad y no puede hacer uso de la misma, u otra situación que se valore la idoneidad de la prestación.

En las unidades familiares con personas con personas mayores de 65 años y/o discapacidad superior o igual a 33% o equivalente en la Seguridad Social, se tomará como referencia en la cuantía a percibir el correspondiente al nº de personas de unidad más 1.

Gastos de suministro

Tipo de gasto	Cuantía máxima anual a conceder según % SMI	Importe máximo a conceder (2019)
Eléctrico	30%	270,00€
Agua	30%	270,00€
Gas	30%	270,00€

En el supuesto que en la unidad de convivencia existan personas menores de edad, el máximo anual a conceder por cada concepto de suministro podrá alcanzar el 50% (450€ en 2019)

Gastos de alojamiento

Tipo de gasto	Cuantía máxima anual a conceder según % SMI	Importe máximo a conceder (2019)
Alquiler o fianza de alquiler	165%	1.485,00€





Ayuntamiento de Telde

Hipoteca	165%	1.485,00€
Comunidad	30%	270€
Alojamiento alternativo	165%	1.485,00€

2. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

Tipo de gasto	Subtipo de gasto	Cuantía máxima anual a conceder según % SMI	Importe máximo a conceder (2019)
Habitabilidad de la vivienda			
	Adaptación funcional y/o rehabilitación de la vivienda y eliminación de barreras arquitectónicas	165%	1.485,00€
Mobiliario básico	Cama	18%	162,00€
	Cama (personas con discapacidad, dependencia y/o mayores de 65 años)	60%	540,00€
	Colchón	30%	270,00€
	Colchón (personas con discapacidad, dependencia y/o mayores de 65 años)	60%	540,00€
	Armario	18%	162,00€





Ayuntamiento de Telde

Tipo de gasto	Subtipo de gasto	Cuantía máxima anual a conceder según % SMI	Importe máximo a conceder (2019)
	Mesa	10%	90,00€
	Sillas	10%	90,00€
Electrodomésticos básicos	Termo	18%	162,00€
	Nevera	45%	405,00€
	Lavadora	30%	270,00€
	Cocina	30%	270,00€
Menaje y ropa de hogar		30%	270,00€
Pintura		30%	270,00€
Acceso a la salud y bienestar			
Tratamientos para la promoción de la salud, y la prevención		135%	1.215,00€
Ayudas para la adquisición y/o renovación de Prótesis y Órtesis	Adquisición de gafas graduadas	55%	495,00€
	Prótesis y tratamientos dentales	75%	675,00€





Ayuntamiento de Telde

Tipo de gasto	Subtipo de gasto	Cuantía máxima anual a conceder según % SMI	Importe máximo a conceder (2019)
	Adquisición y/o renovación de prótesis auditiva	135%	1.215,00€
	Otras prótesis u órtesis	75%	675,00€
Tratamientos psicoterapéuticos, recuperación médico-funcional, etc.		135%	1.215,00€
Tratamientos farmacéuticos		30%	270€
Acceso a la Educación			
Libros y material escolar por persona		30%	270,00€
Ayudas para acceder a procesos formativos por persona		45%	405,00€
Ayudas para comedor, residencia, centro de día y transporte escolar por persona		135%	1.215,00€
Acceso al Empleo			
Ayudas para el acceso a procesos formativos y/o itinerarios de inserción sociolaboral		45%	405,00€
Movilidad			
Acceso a los medios de transporte público		15%	135,00€





Ayuntamiento de Telde

Tipo de gasto	Subtipo de gasto	Cuantía máxima anual a conceder según % SMI	Importe máximo a conceder (2019)
Transporte para personas con discapacidad		55%	495,00€
Adaptación y/o adquisición de vehículos		350%	3.150,00€
Adquisición o reparación de silla de ruedas eléctrica.		135%	1.215,00€
Sillas de ruedas		30%	270,00€
Participación social			
Campamentos, colonias, excursiones, talleres, actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre por cada persona		45%	405,00€
Juegos y juguetes por cada persona de 14 o menos años		8%	72€
Otras			
Otros gastos no contemplados en los anteriores		135%	1.215,00€

3. PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN.

Para atender las necesidades establecidas en el Plan de intervención social mediante el pago de los gastos derivados de la o las mismas se establecen las siguientes cuantías a conceder según el número de personas de la unidad familiar:





Ayuntamiento de Telde

N.º de personas de la unidad familiar	% SMI máximo	Cuantía mensual (2019)	Cuantía máxima anual a conceder (2019)
1 persona	36%	324,00€	1.944,00€
2 personas	39%	351,00€	2.106,00€
3 personas	42%	378,00€	2.268,00€
4 personas	45%	405,00€	2.430,00€
5 personas	48%	432,00€	2.592,00€
6 o más personas	51%	459,00€	2.754,00€

En las unidades familiares con personas con discapacidad superior o igual a 33% o equivalente en la Seguridad Social, se tomará como referencia en la cuantía a percibir el correspondiente al nº de personas de unidad más 1.

El número de meses establecido como máximo por unidad familiar para percibir la Prestación Económica para la Promoción, a los que hace referencia los artículos 16 y 17 de la presente Ordenanza será de 6 meses en el periodo de un año.

Tras la percepción del máximo de prestación establecido en 6 meses, sin que concurra causa de extinción señalada en el artículo 17.3.2 de la presente Ordenanza, la persona titular o cualquier miembro de la unidad familiar, podrá solicitar nuevamente la prestación transcurridos 6 meses desde la fecha de cobro del último mes percibido.

4. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Las cuantías de las Prestaciones de Emergencia Social serán las siguientes:

a) Para cubrir las necesidades básicas serán las establecidas en el apartado 1 del presente Anexo relativo a los diferentes tipos de gastos recogidos como Prestaciones de carácter





Ayuntamiento de Telde

básico.

b) Para cubrir las necesidades de Habitabilidad de la vivienda, Acceso a la salud y al bienestar y Otras, serán las establecidas en el apartado 2 del presente Anexo relativo a los indicados tipos de gastos para dichas necesidades recogidos como Prestaciones de carácter complementario.

ANEXO IV. MÁXIMOS A CUBRIR EN GASTOS RELATIVOS A DEUDAS EN MATERIA DE ALOJAMIENTO.

En el supuesto que la vivienda sea protegida y promocionada por el Gobierno de Canarias o entidades dependientes de éste y esté en régimen de alquiler, las rentas no podrán ser superiores al 12% del SMI.

ANEXO V. SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

NOMBRE: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

FECHA NACIMIENTO: NIF/NIE: PASAPO RTE: SEXO:

CORREO ELECTRÓNICO: TELÉFONO: MÓVIL:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO: C.P.: PROVINCIA:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:





Ayuntamiento de Telde

DIRECCIÓN:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

__OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones _____

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

MÓVIL:

FECHA NACIMIENTO:

NIF/NIE:

PASAPORTE:

SEXO:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

MÓVIL:

DIRECCIÓN:

(1)

MUNICIPIO:

Apellidos

Sexo:

M/

H

DNI/NIE

Fecha
nto.

C.P.:

Naciona
lidad

Est.

Disc.

ap

Sit.

Lab

ora

N. estud

ios

(2)

PROVINCIA:

(3)

(4)

LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

__OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:





Ayuntamiento de Telde

(1) Parentesco (Pco): 01 Solicitante; 02 Cónyuge; 03 Pareja de hecho; 04. Pareja análoga; ; 05. Hija/o; 06. Madre / Padre; 07. Suegra/o; 08 Hermano/a; 09. Nuera / Yerno; 10 Tío/a; 11 Sobrina/o; 12 Persona acogida / adoptada / tutelada.

(2) Estado civil: 01 Soltera/o; 02 Casada/o; 03. Separada/o; 04 Divorciada/o; 05 Pareja análoga; 06 Viuda/o; 07 Pareja de hecho.

(3) Situación laboral: 01 Ocupada/ o a tiempo completo; 02 Ocupada/o a tiempo parcial. 03 Parada/ o; 04 Inactiva/ o; 05 Otros.

(4) Nivel de estudios: 01 Sin estudios; 02 Estudios Primarios / EGB; 03 Estudios Secundarios (ESO, FP Básica, ...); 04 Bachillerato / Técnico-profesionales medios; 05 Técnico - profesionales superiores; 06. Universitarios.

SITUACIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos	Ingresos mensuales	Ingresos anuales	Fuente ingresos (1)
--------------------	--------------------	------------------	---------------------

(1) Fuente de ingresos: 01. Trabajo por cuenta propia; 02. Trabajo por cuenta ajena; 03. Prestaciones contributivas; 04. Prestaciones y subsidios no contributivos; 05. Ayudas y subvenciones; 06. Rendimientos del capital inmobiliario; 07. Pensión compensatoria; 08 Otros.

PRESTACIÓN SOLICITADA

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

__He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

__Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

__Declaro que es cierto el contenido de este documento, me responsabilizo de la veracidad de los documentos que acompañan esta solicitud y confirmo mi voluntad de firmarlo.

__Presto mi consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

__Declaro que no he solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, en





Ayuntamiento de Telde

cualquier Administración o Entidad Pública.

__Declaro que he solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, en cualquier Administración o Entidad Pública que no cubren la totalidad del gasto, adjuntándose la documentación acreditativa de la solicitud o concesión y el importe solicitado o concedido.

__Declaro que he procedido a la justificación de las ayudas que se me han concedido con anterioridad por el Ayuntamiento y/u otra Administración Pública.

__Declaro que autorizo al Ayuntamiento a que se abone, en su caso, el importe de la prestación directamente a la entidad, profesional o persona física prestadora del servicio cuya identidad figura en el presupuesto o documento que se adjunta. Asimismo, declaro no tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la entidad, profesional o persona física prestadora del servicio.

OBLIGACIONES.

Me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la prestación.
- b) A comunicar las alteraciones de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación. En caso de fallecimiento tras la concesión, las personas herederas comunicarán a la Administración en el plazo de una semana el fallecimiento.
- c) Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
- d) A participar, suscribir y al cumplimiento, en su caso, de los compromisos establecidos en el Plan de intervención social.
- e) En el supuesto de la concesión de prestación de carácter básico que contenga el concepto de alimentación, la persona solicitante tendrá la obligación de asistir a las charlas que se organicen para recibir información sobre los productos autorizados en este concepto.
- f) Tratar con el debido respeto al personal encargado de tramitar la prestación y de desarrollar el proceso de intervención.
- g) Facilitar el acceso al domicilio al personal municipal como requisito imprescindible para la tramitación de la prestación económica.
- h) Justificar la prestación concedida en los términos que establece la presente Ordenanza. y presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de pago de la prestación, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida y por el importe total de la misma.
- i) Cumplir las condiciones que puedan establecerse con esta Administración Pública y que fundamentan la concesión de la prestación.
- j) Permitir y facilitar las actuaciones del personal municipal tanto en la fase de análisis, seguimiento como en la de justificación de la prestación que puede incluir visitas domiciliarias y/o comparecencias a petición de la Administración.
- k) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio





Ayuntamiento de Telde

familiar y económica de la unidad familiar o convivencial.

l) Comunicar a esta Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma necesidad.

m) Solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas aquellas ayudas o prestaciones a las que tenga derecho.

n) No rechazar injustificadamente ofertas de empleo y/o formación.

o) Escolarizar y poner los medios para garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.

p) Reintegrar la prestación cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

En la ciudad de Telde a de de

Firma de la persona solicitante

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de sus datos es el M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE. Sus datos serán tratados con la finalidad de atender a su solicitud, comunicación o escrito. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE en la siguiente dirección: Plaza de San Juan, nº 11, 35200 Telde, LAS PALMAS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpo@telde.es

Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://telde.sedelectronica.es/privacy>.

DIRIGIDA A EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANEXO VI . DOCUMENTACIÓN

Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Identidad.





Ayuntamiento de Telde

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y todo los miembros de su unidad familiar o de convivencia mayores de 14 años. En el supuesto de personas extranjeras la tarjeta de residente, de asilo o refugio o cualquier otro documento que permita su estancia regular en el país.

Residencia en el municipio de Telde.

2. Certificado de que todas las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia se hallan empadronadas como convivientes en un mismo domicilio, ubicado en Telde, al menos con tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, y certificado de convivencia con informe policial si procede, salvo casos en los que la Ley lo obligue.

Composición familiar.

3. Fotocopia del libro de familia o en su defecto, partida de nacimiento.

Gastos deducibles.

1. Gasto de alquiler: Copia del contrato de alquiler y último recibo
2. Gasto de hipoteca: último recibo
3. Pensión alimenticia: Sentencia o convenio regulador.

Ingresos económicos.

4. Justificante de los ingresos económicos de cada una de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años:

- a) Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe. En el supuesto de personas mayores de 65 años y no perciban pensión, acreditación de dicha situación.
- b) Personas trabajadoras por cuenta ajena: fotocopia del contrato o certificados de haberes de empresa o dos últimas nóminas.
- c) Personas trabajadoras autónomas: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- d) Personas empleadas o empleados de hogar: contrato, nómina o en caso de no existir, declaración responsable.
- e) En los casos que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez o la jueza donde conste el importe de la pensión compensatoria y/o de alimentos, así como, en su caso, copia de la resolución dictada en el Proceso de Mediación Familiar. En el supuesto de que no perciba la pensión compensatoria fijada en resolución judicial, se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la persona obligada a prestarla.
- f) Rentas procedentes del alquiler de inmuebles: Últimos tres recibos abonados por la persona arrendataria.





Ayuntamiento de Telde

g) Certificado emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la persona solicitante y las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, especificando si perciben algún tipo de pensión o prestación y si así fuese su cuantía.

h) Declaración de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, con plazo de presentación vencido, o en el supuesto de no tener obligación de presentarla, certificado negativo de ésta. En el supuesto que no se pueda acceder a un certificado negativo, declaración responsable de dicha situación.

Bienes inmuebles.

5. Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 18 años.

Situación laboral.

6. Certificado de demanda de empleo referida a las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años, que se encuentren en situación de desempleo, emitido por el Servicio Canario de Empleo, especificando si perciben algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y si así fuese su cuantía. En el supuesto de estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

7. Certificados de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de las y los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.

Alta a tercero.

9. Alta de Tercero para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento, de la persona solicitante y/o el endosatario, en el supuesto de pagos por abono indirecto.

Necesidad a cubrir y/o gasto solicitado.

10. Documentación a presentar según la necesidad a cubrir y el tipo de gasto solicitado:

- a) Suministros energéticos: Copia de los recibos para los que se solicita el pago.
- b) Alojamiento.
 - b.1) Alquiler, hipoteca: Copia de contrato de alquiler, los dos últimos recibos o, en su caso, las dos últimas cuotas del crédito hipotecario. En los casos que proceda acreditación de la deuda y/o fianza.
 - b.2) Comunidad. Copia de contrato de alquiler o título de propiedad y los dos últimos recibos.
- c) Habitabilidad de la vivienda.
 - c.1) Adaptación y eliminación de barreras arquitectónicas: Informe técnico del Departamento municipal competente en materia de vivienda y/o urbanismo, así como, en su caso, autorización de la persona propietaria del inmueble para realizar la adaptación en el supuesto que fuera una vivienda de alquiler; Presupuesto solicitado. En el supuesto de personas con discapacidad se aportará el certificado de





Ayuntamiento de Telde

discapacidad, y en su caso, certificación del EVO.

c.2) Mobiliario y electrodomésticos básicos, menaje, ropa de hogar y pintura. Dos presupuestos del gasto solicitado, En el supuesto de personas con discapacidad se aportará el certificado de discapacidad.

d) Acceso a la salud y el bienestar: tratamientos farmacéuticos, psicoterapéuticos, recuperación médico-funcional, prótesis auditivas, prótesis y tratamientos dentales, adquisición de gafas graduadas y otras órtesis o prótesis, debiendo aportar en el supuesto de personas con discapacidad el certificado de discapacidad, y en su caso, la certificación del EVO:

- Dos presupuestos del gasto que motiva la solicitud, excepto en gastos farmacéuticos que se solicitará solo uno, o en su caso la acreditación de la deuda. En los casos de los tratamientos psicoterapéuticos subvencionados por la Consejería competente, se solicitará un solo presupuesto en el cual esté detallado el coste anual, el importe concedido por la beca o subvención y el importe a financiar por la unidad familiar o de convivencia.

- Prescripción médica emitida por personal facultativo del Servicio Canario de Salud, mutuas asimiladas o si procede, prescripción por la Consejería competente en materia de Educación.

e) Acceso a la educación: Recibo o Factura proforma acreditativo del gasto solicitado.

f) Acceso al empleo: Recibo o Factura proforma acreditativo del gasto solicitado.

g) Movilidad. Recibo o Factura proforma acreditativo del gasto solicitado.

g.1) Ayudas dirigidas a facilitar la movilidad a personas con discapacidad mediante la adaptación y/o adquisición de vehículos a motor o adquisición de sillas de ruedas eléctricas: Dos presupuestos del gasto solicitado, aportará también el certificado de discapacidad.

g.2) Ayudas dirigidas a facilitar la movilidad a personas con discapacidad mediante el abono de gastos de transporte: Recibo o Factura proforma acreditativo del gasto solicitado.

h) Acceso a la participación social: Recibo o Factura proforma acreditativo del gasto solicitado.

h.1) Campamentos, colonias, excursiones, talleres, actividades deportivas, culturales, ludotecas, de ocio y tiempo libre.: Factura proforma acreditativo del gasto solicitado.

i) Otras. Recibo o Factura proforma acreditativo del gasto solicitado.

Subvenciones o ayudas recibidas.

11. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad, documentación acreditativa de dicha concesión, así como el importe concedido.

12. Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del





Ayuntamiento de Telde

procedimiento.

ANEXO VII. LÍMITE ECONÓMICO DEL GASTO DEDUCIBLE Y DEL RECURSO NO IMPUTABLE RELATIVO A LA PENSIÓN DE ALIMENTOS.

El gasto máximo a deducir, en su caso, en concepto de pensión de alimentos establecida mediante sentencia judicial firme o convenio regulador será del 34% del SMI.

El límite económico máximo no imputable en su caso, en concepto de pensión de alimentos establecida mediante sentencia judicial firme o convenio regulador será del 34% del SMI.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: Dña. Esther González Santana (Mixto UP), D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA), Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE) y D. Diego Fernando Ojeda Ramos (NC).

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

ASUNTO DE URGENCIA. 7.- Declaración Institucional. Compromiso Social y Económico del Municipio de Telde con motivo de la Crisis Sanitaria COVID- 19.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

Por D. Juan Antonio Peña Medina se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:
De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Ciuca – Ciudadanos para el Cambio del Ayuntamiento de Telde desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace unos meses, el sistema internacional está sometido a una agresiva, y sin precedentes, crisis sanitaria tras la propagación del COVID-19. Una situación que no deja a nadie indiferente y que necesita de la unidad y de la colaboración de todos los sectores: sociales, económicos, y políticos, con el fin, de que sus estragos sean debilitados al máximo, y así recuperar la normalidad lo antes posible, eso sí, una normalidad en la que la ciudadanía vea que su día a día lo puede ejercer con la





Ayuntamiento de Telde

garantía de todos sus derechos, especialmente los relacionados con el ámbito sanitario, social, económico y de seguridad.

Es por ello, que en nuestro territorio municipal, los y las teldenses deben percibir que tanto las formaciones políticas que integran el Gobierno Municipal, como las de la Oposición, mediante sus representantes públicos, se comprometen a emplear todas las herramientas posibles para garantizar una lucha efectiva y contundente frente a los efectos de la pandemia en la población, de manera directa o indirecta.

Estamos en un momento, en el que la ciudadanía debe sentir la unidad de sus representantes, de tener la tranquilidad de que cada uno de sus cargos públicos batallará hasta el final para paliar la grave situación y sus posibles efectos en la población. En este sentido, más importancia tiene aún este argumento en las familias más vulnerables, las personas que han quedado en desempleo, las que ven peligrar sus negocios o simplemente vislumbran un futuro incierto. Ante la debilidad, sus representantes deben mantener un espíritu de fortaleza, sin titubeos y de unión frente a las adversidades. Los objetivos deben ser claros y directos: primero centrar los esfuerzos en quienes más lo necesitan, segundo en reforzar las situaciones más débiles y tercero fomentar los cimientos de una generación que necesita seguir mirando al futuro para lograr sus objetivos y metas.

El compromiso de unidad de las diferentes formaciones políticas debe ser real ante las necesidades de la ciudadanía. Para ello, es importante el trabajo conjunto, en consenso y con los debates oportunos, que enriquecen aún más las soluciones y las alternativas a los problemas. Gobierno y oposición deben plasmar públicamente este compromiso y realizar una hoja de ruta; de aportaciones, seguimientos y resultados que se verán reflejados en el pacto económico y social para la reactivación de Telde.

El liderazgo del Gobierno tiene que ir de la mano de la responsabilidad y de la visión constructiva de la oposición, al igual, la gobernanza también tiene que mostrar su mano tendida a la escucha, al consenso y a la transparencia en su gestión.

La nueva realidad social-económica conlleva a un nuevo modelo de gestión municipal: comprometido y prioritario con quienes más lo necesitan. De ahí, que se debe plantear una gestión política que centre sus esfuerzo en aquellos asuntos prioritarios, dejando en un segundo plano aquellas situaciones que en la actualidad no tienen cabida y su relevancia es mínima. Para ello, es necesario un trabajo conjunto de todas las áreas, que caminen en una sola dirección, bajo unos objetivos claros.

La mayoría de las formaciones políticas que se sientan en el salón de Plenos representan a la ciudadanía en otras instituciones, como puede ser el Cabildo de Gran Canaria, Parlamento de Canarias, Senado o Congreso de los Diputados, y es ahí, dónde debemos trasladar las necesidades de los y las teldenses, que los compañeros y compañeras de partido sean capaces de defender los intereses de Telde, y así





Ayuntamiento de Telde

respaldar las gestiones municipales en el panorama social-económico.

Esta situación que atravesamos es una oportunidad para demostrar lo mejor de cada uno, de trasladar confianza a la ciudadanía. De hacer sentir orgullosos y orgullosas a una generación futura que con el tiempo mirará al pasado, que mirará a su municipio y que verá, que un día como hoy, sus representantes públicos se unieron para garantizar los derechos fundamentales de sus padres, madres o abuelos, y sí no lo consiguieron en su plenitud, al menos lo intentaron.

PROPUESTAS

Primero.- Los concejales y concejalas que componen la Corporación Municipal de Telde muestran su compromiso de unidad, consenso y lucha conjunta ante la crisis sanitaria del COVID-19 y sus efectos sociales y económicos en el municipio. Al igual que cualquier otra circunstancia adversa que afecte a la población en este sentido.

Segundo.- Los y las representantes públicos se comprometen a trasladar a sus formaciones políticas, con representación en otras instituciones, las necesidades del municipio, con el fin de ser voz y acción de los y las teldenses en las diferentes organizaciones.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: Dña. Esther González Santana (Mixto UP), Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP), Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE) D. Juan Francisco Artilles (Mixto MxT) y D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA).

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

ASUNTO DE URGENCIA. 8.- Moción relativa a la solicitud de suspensión temporal del Plan de Ajuste..

Favorable

Tipo de votación: Nominal

A favor: 24, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

A favor

Agustín Jesús Déniz Peña
Agustín Jorge Arencibia Martín
Ana María Álvarez Tudela
Carmelo Jhonatan Hernández Delgado
Carmen Rosa Hernández Jorge
Celeste López Medina
Diego Fernando Ojeda Ramos
Eloy Santana Benítez
Héctor José Suárez Morales
Héctor León Jiménez





Ayuntamiento de Telde

		Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Antonio Peña Medina Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Vanesa Del Pino Cruz Quevedo Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	---
	Abstenciones	María Eugenia Melián Santana Sonsoles Martín Jiménez
	Ausentes	---

Previa declaración de urgencia y por 24 votos a favor de los grupos NC, JxT, Mixto MxT, PSOE, CIUCA y Mixto UP y 2 abstenciones de las concejalas del PP, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

Por Dña. Celeste López Medina se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

Exposición de motivos

PRIMERO.: Tras la crisis económico-financiera de 2008 y 2010, muchas familias teldenses vieron disminuidas sus condiciones de bienestar social, entrando muchas de ellas en situaciones de vulnerabilidad. Las cifras de pobreza y exclusión social se vieron claramente aumentadas con respecto a las ya preocupantes que existían en Canarias con anterioridad.

SEGUNDO. En el año 2012, el MI Ayuntamiento de Telde solicitó, con el aval del Gobierno de España a través del Instituto de Crédito Oficial, distintos créditos bancarios por un montante de 72,5 millones de euros, aumentado en 2013 sumándose una cantidad de 17,8 millones de euros.

TERCERO. Como condición para la concesión de esos créditos bancarios, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas estableció para el Ayuntamiento de Telde un Plan de





Ayuntamiento de Telde

Ajuste en base a al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Se produjo más tarde, para la concesión de la segunda tanda de créditos, una Revisión del Plan de Ajuste de Telde en base a lo previsto en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Indudablemente, las medidas recogidas en el Plan de Ajuste han supuesto, desde su rúbrica, una merma profunda y evidente en la calidad de los servicios públicos que esta Institución presta a la ciudadanía, cuando no la desaparición de algunos de ellos, así como un aumento de la presión fiscal en la práctica totalidad de tasas e impuestos municipales.

CUARTO. En los años posteriores, con una deuda bancaria superior a los 110 millones de euros, esta Institución dio cumplimiento al Plan de Ajuste y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera invirtiendo el superávit generado en el pago de dicha deuda bancaria.

Junto a esto, ha estado teniendo lugar el cumplimiento de sus obligaciones económico-financieras, ejecutando los diferentes planes de pago impuestos por los tribunales canarios para el pago de deudas.

QUINTO. El cumplimiento de estas obligaciones legales, ha permitido al MI Ayuntamiento de Telde, adelantar el pago de numerosos créditos bancarios gracias al ahorro acumulado, extinguiéndolos antes de lo estipulado, con el consiguiente ahorro en intereses.

De esta manera el Consistorio se encuentra ante la posibilidad de poder zafarse de su plan de ajuste antes de lo establecido, el año 2032.

Los datos ofrecidos tanto en este como en el anterior punto dan fe de la voluntad de pago y el carácter de cumplimiento que el MI Ayuntamiento de Telde ha querido mantener y ha mantenido en el último lustro con sus obligaciones pecuniarias.

A la petición de suspensión temporal del plan de ajuste, acompañará un informe de la intervención municipal que avale que los datos recogidos en este documento y en la propia petición, son veraces y reflejan la realidad económico-financiera de la institución.

SEXTO. Resulta del todo necesario subrayar el hecho de que el mérito de la recuperación económica del MI Ayuntamiento de Telde corresponde por entero a la ciudadanía teldense, pues con su esfuerzo y cumplimiento de sus obligaciones tributarias ha permitido la mejora de las cuentas municipales a la vez que ha soportado el mencionado deterioro de los servicios públicos como consecuencia de las medidas incluidas en el referido Plan de Ajuste.





Ayuntamiento de Telde

SÉPTIMO. Todas y todos tenemos sobrado conocimiento de la coyuntura actual provocada por la crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19. También existe un amplio consenso social sobre las graves consecuencias económicas y sociales que lleva aparejadas la crisis del coronavirus, que vienen a sumarse las preocupantes cifras que en estos ámbitos ya arrastraba la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para paliar los efectos descritos, el Ayuntamiento de Telde activará mesas de trabajo, con la participación de todas las formaciones políticas y los agentes sociales del municipio, además de las aportaciones de la ciudadanía, para la elaboración de un Plan de Reactivación Económica y Social que incluya, además del plan de contingencia dirigido a las empleadas y empleados municipales, medidas de seguridad ciudadana y protección de la salud (limpieza, desinfección, policía local, etc), de cohesión social (servicios sociales, vivienda, cultura, educación, igualdad, juventud, etc) y por supuesto de reactivación económica y de empleo (pago a proveedores, medidas tributarias, apoyo a autónomos, pymes y empresas, dinamización comercial, sector primario, turismo, playas, etc).

OCTAVO. El Gobierno de Canarias anunció en días pasados, tras reunión mantenida con el Ministerio de Hacienda, que trabaja con el Gobierno de España para que este permita a las Administraciones canarias el uso de su superávit para combatir la crisis económica provocada por la COVID-19.

NOVENO. Como se ha mencionado con anterioridad, el esfuerzo de las y los teldenses es lo que hecho posible la mejor económica experimentada por el MI Ayuntamiento de Telde, por lo que se hace del todo razonable estimar que en los momentos de dificultad que ahora atravesamos como sociedad, y que sin ningún género de dudas perdurarán en las próximas anualidades, la ciudadanía teldense vea incrementado el soporte ofrecido por su Administración local en ámbitos como los relatados, absolutamente esenciales para el desarrollo de una vida en condiciones dignas.

Por todo lo anterior, el Gobierno de Telde presenta para su consideración, debate y aprobación por el Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

I.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informes técnicos correspondientes de la situación económica de esta Institución, que apruebe una suspensión transitoria del Plan de Ajuste al que está sujeto el MI Ayuntamiento de Telde, para que este pueda destinar su ahorro y los fondos que actualmente dedica al abono de créditos bancarios a paliar los graves efectos de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 a través del Plan Municipal de Reactivación Económica y Social.

II.- Solicitar al Gobierno de Canarias y al Cabildo Insular de Gran Canaria la aportación necesaria para complementar la financiación de las actuaciones determinadas en dicho plan estratégico de reactivación.





Ayuntamiento de Telde

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: Dña. Esther González Santana, Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP) que interviene en dos ocasiones, Dña. Celeste López Medina (NC) que interviene en dos ocasiones, D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA) y Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 24 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE, Mixto MxT, CIUCA y Mixto UP y 2 abstenciones de las señoras concejales del grupo PP, aprobar la citada moción.

ASUNTO DE URGENCIA. 9.-Exp 5413/2018. Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de Octubre de 2017 relativo al ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE JINÁMAR.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0	
	A favor	Agustín Jesús Déniz Peña Agustín Jorge Arencibia Martín Carmelo Jhonatan Hernández Delgado Carmen Rosa Hernández Jorge Celeste López Medina Diego Fernando Ojeda Ramos Eloy Santana Benítez Héctor José Suárez Morales Héctor León Jiménez Inés Pulido García Jonay López Montesdeoca Juan Francisco Artilles Carreño Juan Francisco Martel Santana Leticia del Mar Diepa Sánchez María Aurora Saavedra Suárez María Esther González Santana María Soledad Hernández Santana Rosa Manuela Vega Muñoz Sebastián Servando González Robaina Lidia Esther Mejías Suárez Álvaro Juan Monzón Santana
	En contra	---
	Abstenciones	Ana María Alvarez Tudela Juan Antonio Peña Medina María Eugenia Melián Santana





Ayuntamiento de Telde

		Sonsoles Martín Jiménez Vanessa del Pino Cruz Quevedo
	Ausentes	---

Previa declaración de urgencia y por 21 votos a favor de los grupos NC, JxT, Mixto MxT, PSOE y Mixto UP y 5 abstenciones de los señores concejales de los grupos CIUCA y Mixto PP, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

Por la Concejala de Gobierno de Vivienda, Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

VISTO Que el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2017 acordó por UNANIMIDAD ratificar el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de Octubre de 2017 relativo al ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE JINÁMAR “VALLE DE JINÁMAR” II en Telde (Las Palmas).

VISTO Que el 17 de diciembre de 2019 se publica el Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del R.D. 106/2018, que permite ampliar el plazo de ejecución de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2020. Con ese objeto, el 20 de abril de 2020 se suscribe entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Canarias adenda para la modificación de los Acuerdos de Comisión Bilateral relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas financiadas en el marco del Plan 2013- 2016 y su prórroga, incluida la correspondiente al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Valle de Jinámar” II en Telde.

VISTA Propuesta de Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral citada con anterioridad remitida por el Instituto Canario de la Vivienda, relativa a la ampliación de actuaciones a desarrollar inicialmente previstas en el Área de Regeneración y renovación Urbana “Valle de Jinámar” II en Telde, sin que suponga incremento alguno de los importes acordados.

VISTO Informe propuesta de fecha 21 de mayo de 2020 evacuado por la Jefa de Servicio de Vivienda; Dña. María de los Ángeles Román Estupiñán, relativo a la Adenda para la





Ayuntamiento de Telde

modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de Octubre de 2017 relativo al ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE JINÁMAR “VALLE DE JINÁMAR” II en Telde (Las Palmas).

VISTO Informe Jurídico emitido por la asesoría jurídica municipal de fecha 25 de mayo de 2020 en sentido favorable a la suscripción de dicha adenda de modificación propuesta.

VISTO Informe de fiscalización previa que se emite por parte de la Intervención General en fecha 26 de mayo de 2020.

En virtud, de los antecedentes citados y las normas de general y concordante aplicación, se eleve al Pleno la siguiente :

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de Octubre de 2017 relativo al ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE JINÁMAR “VALLE DE JINÁMAR” II.

El texto de la adenda de modificación del Convenio es el que se inserta a continuación:

“ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “VALLE DE JINÁMAR” II EN TELDE (LAS PALMAS). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

Madrid, 7 de mayo de 2020.

ASISTENTES

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,

D. Francisco Javier Martín Ramiro

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,





Ayuntamiento de Telde

D.^a M.^a Isabel Santana Marrero

Por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, su Presidente,

D. Antonio Morales Méndez

Por el Ayuntamiento de Telde, el Alcalde,

D. Héctor José Suárez Morales

En Madrid, a 7 de mayo de 2020, reunidas las personas relacionadas al objeto de suscribir la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2017, relativo a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Valle de Jinámar" II en Telde (Las Palmas), y al efecto,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 31 de octubre de 2017, el Ministerio de Fomento (actualmente, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de los espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Valle de Jinámar" II en Telde, en el marco de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. Que el 10 de marzo de 2018 se publica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, suscribiéndose, para la ejecución del mismo, Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias con fecha 30 de julio de 2018.

3. Que en virtud de la Disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo (en adelante, R.D. 106/2018), el entonces Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde suscribieron, con fecha 18 de diciembre de 2018, adenda para la modificación del Acuerdo de Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Valle de Jinámar" II, ampliándose el plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área.

4. Que el 17 de diciembre de 2019 se publica el Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del R.D. 106/2018, que permite ampliar el plazo de ejecución de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2020. Con ese objeto, el 20 de abril de 2020 se suscribe entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Canarias adenda para la modificación de los Acuerdos de Comisión Bilateral relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas financiadas en el marco del Plan 2013- 2016 y su prórroga, incluida la correspondiente al Área de Regeneración y





Ayuntamiento de Telde

Renovación Urbana “Valle de Jinámar” II en Telde.

5. Que la Comunidad Autónoma de Canarias, a petición del Ayuntamiento de Telde, ha solicitado la ampliación de las actuaciones a desarrollar inicialmente previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Valle de Jinámar” II en Telde.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto de la Adenda.

La presente adenda tiene por objeto la ampliación de las actuaciones a desarrollar inicialmente previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Valle de Jinámar” II en Telde, sin que suponga incremento alguno de los importes acordados.

Segunda. - Naturaleza y Jurisdicción.

En todo lo que no se oponga a la presente adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Valle de Jinámar” II en Telde, así como en sus respectivas adendas.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados”,

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de Octubre de 2017 relativo al ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE JINÁMAR “VALLE DE JINÁMAR” II y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Remitir dicha Adenda de modificación al Instituto Canario de la Vivienda a los efectos oportunos.”

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los siguientes miembros de la Corporación: Dña. Rosa Manuela Vega Muñoz (Mixto UP), Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP) que interviene en dos ocasiones, D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA), Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge (NC) y Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE).

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, PSOE, Mixto MxT y Mixto UP, y 5 abstenciones de los concejales de los grupos





Ayuntamiento de Telde

CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

IV.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

1. DACIONES DE CUENTA

1.1 Decretos de la Alcaldía del nº 1559 al 4613 de 2020, entre ellos el siguiente decreto organizativo.

Decreto n.º 2345/2020 sobre el cese de personal eventual.
Decreto n.º 2468/2020, 2514/2020 cese de personal eventual.

1.2. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesiones ordinarias de fechas 5 de febrero de 2020.

2. COMPARECENCIAS

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la concejala del Grupo Municipal Mixto Unidas Podemos, Dña. Rosa Manuela Vega Muñoz se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Me gustaría empezar dando el pésame a todas las familias de las víctimas y el agradecimiento a todas las personas de todos los ámbitos que han estado y siguen en primera línea de lucha contra el Covid.

En Ruegos y Preguntas tenemos tres cositas que preguntar: el Gobierno ha anunciado en prensa la próxima repavimentación de las vías del barrio del Lomo Catela, tras tener conocimiento de esta actuación los vecinos están recogiendo firmas para pedir que también se incluyan entre ellos badenes o guardias muertos, esta petición tenemos entendido que ha sido remitida al concejal del Área y nos gustaría saber si se contempla incluir estas propuestas de los vecinos en el proyecto que se va a llevar a cabo.

El pasado viernes la portavoz del PSOE solicitó al gobierno que mediara ante la empresa encargada de la limpieza viaria por la sanción de cuarenta y cinco días de empleo y sueldo a un trabajador por denunciar las condiciones en las que estaban realizando su trabajo, desde Unidas Podemos queremos sumarnos a esa petición ya que nos parece que se trata de una sanción desproporcionada y entendemos que desde el ayuntamiento se debería intermediar.

En la pasada Comisión de Servicios Sociales le pregunté a D. Diego Ojeda que qué tenía pensado hacer con las personas sin hogar que se encontraban actualmente en el Juan Carlos Hernández una vez terminado el estado de alarma, la respuesta que recibí es que estaba





Ayuntamiento de Telde

trabajando en ello junto a las ONG, quiero aprovechar ahora para recordar al concejal de Servicios Sociales que hace poco aprobamos por Unanimidad una moción sobre las personas sin hogar del municipio y uno de los puntos que se acordaron en dicha moción era la constitución de una mesa de trabajo con todos Grupos representados en el salón de Pleno, me gustaría saber si tiene pensado poner en marcha esa mesa de trabajo a corto plazo ya que el estado de alarma por lo que se prevé dentro de poco puede ser que ya no esté y por lo tanto vuelvan las personas a estar en la calle.

Y la última pregunta también para el Sr. Diego Ojeda es que hace nada me he enterado que ya los trabajadores sociales no están derivando a las personas a los bancos de alimento por el tema del estado de alarma y quisiera saber qué alternativa es la que han dado, si es esa del cheque ayuda que están esperando todos estamos hablando de marzo, abril, mayo, es muy importante saber esta respuesta si me la pudiera dar se lo agradecería.

Por el concejal del Grupo Municipal Ciuca, D. Juan Antonio Peña Medina se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Voy a hacer esta aportación porque colaboro con ellos y para evitar confusiones creo que para no caer en error, simplemente Dña. Rosa, banco de alimentos solamente hay una Organización y no se derivan los usuarios directamente, principalmente porque a veces caemos en dañar o favorecer la imagen de la entidad cuando solamente se refiere a una, simplemente ese dato.

D. Héctor Suárez, Alcalde, el próximo mes hace un año que le hice ruegos y preguntas y todavía no he tenido respuestas por parte suya, cuando comenzaba este mandato le preguntaba sobre el estado de las cuentas, sobre el estado del Plan de Ajuste, sobre la deuda real y una serie de preguntas, un año, no me ha pasado, mi experiencia como concejal con nadie, tanto tiempo y solamente me pasa de las catorce personas que conforman el gobierno, con usted y con Dña. Lidia Mejías, del resto de concejales tengo información, somos comprensibles en los tiempos, en las dificultades, pero de ahí a un año yo creo que hemos tenido la suficiente paciencia, lo hemos tratado nuestra preocupación con el Sr. Secretario en muchísimas ocasiones, nos ha dado alternativas, a pesar de eso hemos sido más flexibles pero yo creo que tiene que entender la postura de la oposición, los derechos fundamentales que tenemos nosotros, que esperar un año, esperar meses por tener información que a nosotros nos corresponde las preguntas los ruegos que hacemos los Plenos a un mes, los accesos a los expedientes cinco días, imagínese como se dilata en el tiempo, yo creo que si alguien que se sienta en el salón de Pleno me orienta o me da otra dosis de paciencia para tenerla con usted y con Dña. Lidia se lo agradezco porque a nosotros ya solo nos quedan otras vías porque yo creo que hemos agotado todas y hemos hecho lo correcto hasta el momento, ya tenemos que ir por otro lado para obtener la información.

Dña. Celeste, como a usted la verdad tengo información fluida y no tengo ninguna dificultad, como concejala de Nuevas Tecnologías es la única a quien me queda por preguntarle porque también le he hecho preguntas y ni siquiera se me ha respondido y yo creo que es una pregunta fácil y me da hasta cierta vergüenza realizarla en este Pleno municipal pero como ahora mismo me acaba de llamar la ciudadana pues le he dicho que lo haría, para solicitar la devolución del depósito económico para realizar una obra menor, perdón de una obra en el ayuntamiento a través de Urbanismo, ¿cuál es el procedimiento en estos momentos?, sé que quizá no es de su competencia pero con el tema de las Nuevas Tecnologías a lo mejor usted me podría orientar porque he hecho la pregunta oportuna a la responsable oportuna y no he





Ayuntamiento de Telde

tenido respuesta y como a la señora le urge pues disculpe que use este método en estos momentos y así ya que nos está viendo pues también tenemos la información.

Por la concejala del Grupo Municipal Mixto Popular, Dña. Sonsoles Martín Jiménez se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Nosotros también queremos sumarnos a los pésames y agradecimientos que se han dado en esta sesión plenaria, entendíamos que correspondía en este punto del día, entendíamos que iba hacerlo en nombre de todos en Asuntos de Presidencia pero no ha tenido tiempo de hacerlo y siempre en este tipo de cuestiones nos sumamos y nos sentimos dentro del grupo de concejales de esta Corporación y por tanto siempre esperamos a que usted lo diga Sr. Alcalde, en este caso, como los Asuntos de Presidencia se van a incorporar al acta queremos dejar en este punto que nos sumamos a eso pésames, a esos agradecimientos y por supuesto a la pronta recuperación de Dña. Minerva.

Ahora ya en la materia de los ruegos, queremos insistir en la vigilancia de las playas de nuestro municipio, como todos saben, desde que estamos en la Fase II creo que son un lugar donde hay muchísimas personas y muchas veces y yo creo que sin mal ánimo, las personas están relajando las medidas de seguridad que nos exige esta Fase II en la que nos encontramos, solo hay vigilancia entre semana en la Playa de Melenara, hace años que desde el Consistorio se viene diciendo que se está buscando dinero desde el Cabildo y desde el Gobierno de Canarias pero la realidad es que solo hay vigilancia en la Playa de Melenara, desde el Consistorio se tiene que poner algún tipo de solución o algún tipo de ayuda, se debe tomar algún tipo de medida, no sé si es dividir la playa, no sé si es que haya más vigilancia de Protección Civil de la Policía, si es que hay que hacer un contrato nuevo con los vigilantes de la zona pero creo que el ayuntamiento incurre en una gran irresponsabilidad si no toma medidas inmediatas en lo que está ocurriendo en las playas que no son Melenara y que también son playas de este municipio y le corresponde su vigilancia y atención al Consistorio teldense y aquí hay concejalas igual que yo que acudimos a estas playas y saben que es real lo que estoy diciendo.

Por otra parte, también queremos insistir en el refuerzo y desinfección de los lugares de mayor afluencia de público, también tuvimos la oportunidad de ver en prensa como el ayuntamiento de Telde estaba desinfectando todas las zonas comunes de la playa de Melenara, Sr. Alcalde, en este municipio hay más playas y acude mucha gente, le invito a usted o a su concejal de Playa a que se de un paseo por el resto de las calas teldenses en horario de tarde para que pueda ver como la ciudadanía acude a las playas y yo creo que sin ningún tipo de maldad sin ningún tipo de querer incumplir ninguna norma pero creo que el Consistorio no solo puede apelar al civismo de la ciudadanía sino que de alguna manera tiene que haber alguien que recuerde que estamos en la Fase II de una pandemia, que nos ha costado muchas vidas humanas, que socialmente ha tenido un gran impacto en todo el mundo y especialmente en lo que a nosotros nos afecta en el municipio de Telde y que se debe de actuar en esa línea.

Por la concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Soledad Hernández Santana se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

En primer lugar plantear una cuestión que consideramos para nosotros muy importante y realizamos una pregunta a un Área determinada de esas tantas que hemos realizado y que no han sido respondidas y si lo han sido han sido de una manera un poco extraña y digo extraña





Ayuntamiento de Telde

porque se nos negaba información sobre un expediente de Desarrollo Local en cuanto a convenios, hemos trasladado nuestra por aquello de la Ley de Protección de Datos, hemos trasladado al Secretario, a D. Ángel Sutil, que nos responda a esta cuestión y no ha sido así, han transcurrido varios meses y no nos han respondido, además nos sorprende que a nuestro Grupo municipal, al correo de nuestro Grupo municipal nos manden una respuesta a no sé qué porque no nos correspondía a nosotros, no lo habíamos formulado nosotros y nos envían documentación de una usuaria que pone sus solicitudes con todos sus datos con lo cual a mí me gustaría saber donde queda aquello de la Ley de Protección de Datos por la cual se nos niega a nosotros una documentación X en relación a los convenios, lo dejo ahí y le trasladaré esa información a la persona que corresponda.

En segundo lugar me gustaría reiterar nuestra petición de un informe económico de la situación actual de este ayuntamiento, nos hemos sumado a todas la iniciativas hoy en este Pleno, hemos votado a favor muchísimas cosas porque consideramos que era nuestra obligación pero seguimos insistiendo en ese informe económico de la situación actual que se comprometieron a trasladarnos y que hasta el día de hoy no ha sido así.

Y por último me gustaría hacer varios ruegos: uno ya lo hizo la compañera Sonsoles en relación a las playas y es un ruego que nos llega de distintos vecinos y lo que piden es que haya un mayor control por parte del Ayuntamiento y del Área que le corresponda porque si no hay fórmulas para paliar la masiva afluencia que está habiendo en las costas de nuestro municipio sí es necesario que el ayuntamiento se encargue de cumplir aquello que está en los decretos pues desde aquello de que no hayan agrupaciones de más de quince personas, que se respeten las preferencias del horario sobre todo los horarios que tienen que ver con las personas mayores que no se están respetando etc. etc., por lo tanto ese ruego queda ahí y creo que es complemento al que la compañera hizo.

Y por último un ruego que también nos trasladan para el concejal de la Policía, para que refuerce la vigilancia y el control sobre la circulación de motos y ciclomotores en el paseo peatonal que va desde el RAM del Pedro Lezcano hasta las canchas del Dorado, además del aparcamiento de la calle Manuel Alemán Álamo por el tránsito de menores que hay en aquella zona y el peligro que esto está suponiendo en estos últimos días.

Y un último ruego y es que en esas mesas de algunos clubes deportivos es que en esas mesas de trabajo que vamos a poner o que van a poner ustedes a funcionar para crear ese Plan Estratégico se cuenten con todos los clubes deportivos, con el deporte base y que además haya una unión, una conexión y una coordinación entre la Concejalía de Servicios Sociales y la Concejalía de Actividad Física y Deportiva para ayudar a las familias de niños de Telde cuya familias se encuentran en situación de vulnerabilidad para poder practicar deporte sin acometer las cuotas correspondientes que en estos momentos no pueden aportar.

Por la concejala Dña. Lidia Esther Suárez Mejías se contesta a ruegos y preguntas formulados:

Con respecto a lo que determina el compañero de CIUCA Juan Antonio Peña Medina comentar que no entiendo su disposición de no querer saber de los expedientes para afearme cada vez que venimos al Pleno de que no tiene acceso ya él tiene conocimiento que hace más de quince días que me puse en contacto con él personalmente para revisar uno por uno los expedientes





Ayuntamiento de Telde

de Urbanismo de diferentes Concejalías que le faltaba la documentación llevándole al afeó de que efectivamente casi todos los expedientes había tenido acceso la compañera Ana Álvarez Tudela con lo cual hasta le hice un pantallazo de cada uno de los expedientes que ella había tenido acceso en Urbanismo, siendo así llego a la conclusión que no tienen buena relación o no se informan unos con otros porque si ella tiene acceso lo mínimo que tiene que hacer, no solo acceso sino copia, es darle copia a su Formación Política o en este caso a usted como portavoz, es más, en la Comisión de Pleno usted sabe que uno de los informes que usted me estaba solicitando le dije que habían tenido acceso, le pasé la interpretación o el informe en concreto sombreado pero, como usted entenderá, yo soy Concejala de Gobierno y su trabajo como concejal de la oposición leer los expedientes los tiene que realizar usted y no yo. Con respecto a otros expedientes de la Formación de Ciudadanos para el Cambio que revisamos uno a uno cuál era el que faltaba, que en un momento determinado cuando vio que los expedientes habían tenido acceso y otros compañeros eran los que lo habían solicitado, se le dio copia como portavoz de CIUCA ,se me afeó en las Comisiones de Gobierno por compañeros suyos que en vez de mandárselo a usted se los mandara directamente a ellos con lo cual lo único que les pido es que se pongan a trabajar y que se coordinen y no determinen que esta concejal no es la que no quiere entregar esta documentación. Por otro lado, lo que usted me solicita que es el tema de la devolución de las tasas, está todo solicitado ayer por la tarde a un wasap personal de mi persona, hasta ahora le he contestado en término de una hora o dos horas pero si usted quiere que esté a jornada completa a su disposición va a ser un poco complicado más cuando soy Concejala de Gobierno, aún así le recuerdo que le envié a través de wasap que se puede dirigir a través de telde.es, le mandé personalmente la foto que está publicada en la puerta de Urbanismo para que no tuviera usted que buscarlo pero si quiere estoy a su disposición pero creo que de una cosa de colaboración a que usted crea que yo le voy a hacer su trabajo y además que coordina su grupo pues creo que va un poquito desmesurado.

Con respecto a Desarrollo Local a lo que se refiere la compañera desconozco el correo que usted dice, me informaré y lo que se le contestó a través de Desarrollo Local era la contestación de la técnico municipal en referencia a lo que ella estableció como y que consensuó con el Secretario Municipal lo que consensuó que no requería esa información por vulnerar los derechos fundamentales, si eso no es así y no estamos en nuestra función de que no se le pueda dar por vulnerar los derechos fundamentales pues así lo haremos sin problema ninguno.

Por el concejal D. Diego Fernando Ojeda Ramos se contesta a ruegos y preguntas formulados:

La compañera Dña. Rosa Vega me ha hecho algunas preguntas, yo creo que la primera se la contesté en la Comisión, no tengo dificultad en volverle a contestar, me preguntaba qué iba a pasar con las personas sin hogar que estaban en el centro del dispositivo de emergencia de confinamiento en el Juan Carlos Hernández de Jinámar, le contesté y le vuelvo a contestar que estamos trabajando de la mano de las ONG del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Gobierno de Canarias, por cierto que esa Área las coordinan compañeros y compañeras suyos.

En cuanto a la mesa de trabajo es verdad que aprobamos en uno de puntos de la moción que trajo usted, yo no tengo ninguna dificultad, lo único que estando en el estado de alarma en el que estamos me parece un pizco complicado y aunque se levantara el estado de alarma habrá una serie de normas, de seguridad y de salud que tendremos que cumplir, ya digo, no tengo ninguna dificultad en reunirme con usted y con quien quiera y también con los agentes del





Ayuntamiento de Telde

tercer sector que creo que tienen mucho que decir pues en este ámbito.

En cuanto a la no derivación entenderá usted que aprobamos un decreto extraordinario con motivo del covid-19 por el cual por ejemplo a una persona que se le daba antes 102 euros pasamos a darles 307, ¿cuál fue la razón? Pues hubieron varias razones, una de las razones es tratar de descargar a las distintas OAG, entidades de reparto alimentario de personas, de usuarios para evitar el riesgo de contagio entre ellas y también con los voluntarios, especialmente en el inicio porque no tenían Epis, nadie teníamos Epis lo incautaba el Gobierno del Estado Español y aquí a Canarias no llegaba y no disponíamos de ellos, ya digo, yo creo que la ayuda se ha triplicado, esto unido a la ayuda que da el Gobierno de Canarias unido a las tarjetas monederos que por cierto desde Telde también aportamos a ellos esa iniciativa de 120 euros por niño que tiene cuota cero, más ahora la cesta de comida de 14 kilos de comida cada quince días que está aportándose desde la Consejería del sector primario del Cabildo de Gran Canaria, más la iniciativa que salió desde Telde para eliminar las cuotas al alquiler de las viviendas sociales, pues entendemos que estamos haciendo una ayuda razonablemente para las personas en situación de vulnerabilidad social. Ha sido una decisión del equipo que yo he apoyado evidentemente y que no tenemos ninguna dificultad en volver a reactivar las derivaciones, pero ya digo, con todas las ONG me he puesto en contacto, ellos también conmigo, les he manifestado que nosotros no tenemos ninguna dificultad y de hecho lo están haciendo, a que sigan repartiendo alimentos pero que entendieran que esta medida la poníamos en marcha también para salvaguardar pues un poco su salud y la de los usuarios que nos preocupan muchísimo. De todas maneras, cuando hay alguna dificultad y con algunos concejales que me lo han preguntado y se los he expuesto de que tarda un poco la ayuda, activamos un protocolo, con lo cual si hay alguna persona que necesite una ayuda y no le ha llegado activamos a Protección Civil, va una unidad alimentaria y se le lleva incluso a su casa esa compra, yo creo que el equipo está dando una respuesta razonablemente buena a la necesidad evidente de la ciudadanía teldense.

Sr. Alcalde: sé que D. Juan Antonio me ha pedido la palabra pero evidentemente al igual que usted cuestiona y se hace referencia que usted no está coordinado con su grupo, usted también hace referencia a que nosotros no estamos coordinados porque un aspecto que le corresponde a Urbanismo porque entiende que la concejala no le responda se lo pregunta a otra concejala de Gobierno como es Celeste López como concejala de Nuevas Tecnologías y eso no ha lugar porque la sensación al igual que usted tiene de que la afirmación de Dña. Lidia puede ser en referencia a la coordinación pero es al mismo sentido que la que usted ha hecho preguntándole a un Área que no corresponde, una cuestión que tiene que ver con Urbanismo. Yo creo que no puede haber debate en ruegos y preguntas, lo siento porque entiendo que la alusión es en ambos sentido en una cuestión que creo que están las dos personas, tanto usted como Lidia, no ha lugar ni una cosa ni otra y así se lo hago llegar a los dos, ni la primera referencia ni la anterior de Lidia sobre la coordinación del grupo de CIUCA porque corresponde única y exclusivamente a CIUCA la forma de coordinarse como Grupo y como Partido Político, así que le indico que para siguientes respuestas y alusiones no haga mención a su coordinación y usted evite también referencia a otros concejales cuando la materia es de los primeros. Si no hay más ruegos y no hay más preguntas agradeciendo a todos enormemente la colaboración en esta sesión, evidentemente las aportaciones de Dña. Sonsoles las incluiremos al igual que de todos los Grupos en el apartado de pésames y felicitaciones y en el acta verán todas los pésames y felicitaciones de estos meses en los que no hemos tenido Pleno ordinario y que también se incluirán ahí, muchísimas gracias por la colaboración, muy buenos días y se levanta la sesión.





Ayuntamiento de Telde

V. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

2. Otros asuntos.

En nombre de la Corporación trasladar nuestra **SOLIDARIDAD Y EL PÉSAME** (meses de febrero, marzo, abril y mayo) a los familiares y allegados de:

- **D. Sebastián Amador Sarmiento**, empresario y referente de la Zona Industrial de El Goro.
- **Dña. Concepción Rodríguez Martel**, madre de Conchi Gil Rodríguez profesora del IES Saulo Torón (12/03/2020).
- **D. Ezequiel Herrera Ojeda**, apreciado vecino que fue presidente durante muchos años del colectivo La Unión de Las Remudas (15/03/2020).
- **D. Francisco Pérez Santana**, conocido y apreciado vecino de Los Llanos de Telde (15/03/2020).
- **D. Baltasar Peñate Suárez**, conocido y apreciado comerciante de Los Llanos (19/03/2020).
- **D. Lucas Artilles González**, vecino de la Villa de Agüimes, ex empleado de la Caja Insular de Canarias y hermano de Vicente Artilles González, conocido y apreciado maestro jubilado y vecino de Los Llanos de Telde (20/03/2020).
- **Dña. María Dolores Vega Alonso**, viuda de Gregorio Viera Caballero y madre del exconcejala socialista teldense Gregorio Viera Vega (24/03/2020).
- **Dña. Agustina Pérez Álamo**, conocida y apreciada vecina del Valle de Jinámar (28/03/2020).
- **Dña. Rosa Cruz Cabrera**, apreciada vecina de Caserones Altos y dirigente vecinal que formó parte de la asociación de vecinos El Pinar de Caserones Altos (28/03/2020).
- **D. Álvaro López Herrera**, que cursaba 4º de la ESO en el Instituto de Educación Secundaria El Calero (29/03/2020).
- **Dña. Pino Santana Sánchez**, apreciada vecina de San Juan conocida por Nenita, madre de Juan Manuel (empleado de Aguas de Telde), Pimpi (funcionaria del Ayuntamiento de Telde) y





Ayuntamiento de Telde

Antonio Hernández Santana (30/03/2020).

- **Dña. Josefa Alejandro Pérez**, apreciada vecina de El Caracol, viuda del cartero Juan Santana, conocido cariñosamente por El cartero y madre de Juani Santana Alejandro, empleada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde y suegra de Marino Quintana Santiago, empleado de Aguas de Telde (30/03/2020).

- **D. Juan Perera Lorenzo**, conocido y apreciado vecino de Los Llanos, expleado de banca, contable y profesor de Radio ECCA (31/03/2020 víctima de una neumonía causada por el covid 19).

- **D. Rafael Santana Florido**, que fuera trompetista durante muchos años en la banda de música de Telde y fundador de la Orquesta Los Cumbias.

- **D. Salvador Fábregas Gil**, doctor en Arquitectura estrechamente relacionado con Telde. Fue coautor del proyecto de urbanización de Las Remudas y redactor y director de las obras de rehabilitación de la ermita de San Pedro Mártir y del monasterio de las Carmelitas Descalzas de La Medianía (08/04/2020).

- **D. Pedro Artilles Artilles**, conocido vecino de Telde, que trabajaba como auxiliar sanitario en el Hospital Ciudad de Telde y hermano del exconcejal de Deportes Francisco Artilles (10/04/2020).

- **D. Francisco Hernández Medina**, conocido por Cuco, apreciado vecino del sector de Melenara – Clavellinas (11/04/2020).

- **D. Esteban Monzón Zurita**, conocido y apreciado vecino de Telde. Era empleado de Telbús (13/04/2020).

- **Dña. Matilde Vega López**, conocida y apreciada vecina del Cruce de Melenara. Era viuda de Francisco Santana Santana, quien fuera presidente de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Telde (15/04/2020).

- **D. Juan Andrés Santana Pérez**, conocido y apreciado vecino de Telde. Era colaborador habitual de la Catedral de Santa Ana y de la Parroquia de San Juan (21/04/2020).

- **Dña. María Teresa Castaño Mateo**, conocida por Mayte, fundadora de la Hermandad de Cooperadores del Colegio María Auxiliadora de Telde y esposa del conocido médico alergólogo Eduardo Henríquez Ojeda (21/04/2020).





Ayuntamiento de Telde

- **Dña. María Alemán**, conocida cariñosamente como Mariquita, cocinera durante muchos años del comedor del Colegio Público Doctor Hernández Benítez (22/04/2020).
- **D. Miguel Calderín Liria**, conocido en el mundo boxístico por el apelativo de Kimbo. Fue uno de los púgiles más reconocidos dentro y fuera de Telde (24/04/2020).
- **D. Jorge Ramón Melián**, propietario del grill El Guajara referente gastronómico no solo de Valsequillo y Telde, sino de toda la isla de Gran Canaria (10/05/2020).
- **D. Juan Rodríguez Alejandro**, profesor en el IES Guillermina Brito de la Pardilla muchos años y anteriormente del Colegio Público Juan Negrín en Las Remudas.
- **Dña. María del Pino Santana Alemán**, madre una compañera trabajadora municipal del área de medio ambiente.
- **D. Domingo Monzón Moreno**, trabajador municipal de Estadística.

En nombre de la Corporación trasladar nuestra felicitación y agradecimiento por el esfuerzo y MÉRITO DEPORTIVO demostrado, a:

- **Al Taz Jinámar** tras lograr 9 de sus deportistas, con la Selección Canaria de Grappling y Grappling Gi, medallas en el Campeonato de España de Grappling, celebrado en San Pedro del Pinatar:

Juan Manuel Suárez - campeón de España Senior 84 k.

Giovanni Suárez - campeón de España Cadete 63 k.

Arisleyda Quintana - Medalla de oro en grappling y grappling gi Cadete femenino 60 k.

Ariadna Alonso - Medalla de plata en grappling 56 k y grappling gi Cadete femenino 52 k.

Winnie Cuellar - Medalla de plata en grappling y grappling gi Senior femenino 71 k.

Katia Paola Sánchez - Medalla de oro en grappling y plata grappling gi Senior femenino 71 k.

Alejandro Reyes - Medalla de oro en grappling 58 k y plata grappling gi Cadete





Ayuntamiento de Telde

Masculino 58 k.

Kioba Hernández – Medalla de plata en grappling y grappling gi Cadete Femenino 60 k.

Ailin Santana Martín – Medalla de oro en grappling y grappling gi Cadete Femenino 56 k.

- **A Óscar López Segura** del CEISCAN Telde tras proclamarse vencedor del 61º Campeonato de España del E.T. en Sable Masculino Absoluto.

- A los luchadores teldenses **Giovanni Jesús Díaz Marrero**, del Club Castro Morales, y **Yenedey Manuel Pérez Romero**, del Adargoma, por la obtención del Campeonato de Selecciones Juveniles Pancho Camurría junto a la selección de Lucha Canaria de Gran Canaria.

- Al teldense **Daniel Pérez Hernández** del CT Finisher tras proclamarse Campeón de Canarias de Campo a Través Sub. 16.

- Al **Rocasa AC Gran Canaria**:

por su clasificación a la Fase Final de la Copa de La Reina de Balonmano Femenino, que se disputará del 24 al 26 de abril, en Alhaurín de la Torre.

por la participación de sus jugadores **Marko Ojeda y Rodrigo Ortega** en las Jornadas de Tecnificación de la Real Federación Española de Balonmano (RFEBM).

- Al tenista teldense **Alberto Pulido** tras proclamarse Campeón de Gran Canaria de Tenis, en la categoría alevín.

- A la ajedrecista teldense sub-18, **Jenny Sanabria Taskila** por su clasificación para la Final del Trofeo del Cabildo de Gran Canaria de Ajedrez, tras proclamarse subcampeona de la semifinal del trofeo.

FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS

- Al profesor teldense **Francisco Urbano Melián Peña**, por el premio 'Viera y Clavijo' que le otorgó la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias por su dedicación ejemplar a la labor docente.

- A la **Murga 'Los Nietos de Sarymánchez'**, ganadores del Concurso de Murgas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria.





Ayuntamiento de Telde

- A **Dña. Jéssica Rodríguez Martel**, trabajadora de la ONCE en la zona comercial de abierta de Los Llanos de Telde seleccionada mejor vendedora de la ONCE 2019 en el ámbito de la Delegación Territorial de Canarias.

- A **Dña. Rosalía Fernández**, magistrada de la Audiencia Provincial de Las Palmas, que inició su carrera judicial en Telde, por su nombramiento como nueva Presidenta del Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación (GEMME) (30/04/2020).

- Al **IES Profesor Antonio Cabrera Pérez** que ha conseguido la autorización de Educación para impartir un ciclo de enseñanza de Balonmano (15/05/2020).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

